

# *Responsabilidad Social Corporativa y Administraciones Públicas. Iniciativas en España*

## RSC y Administraciones Públicas. Iniciativas en España:

En el documento se presentan las iniciativas que han sido adoptadas por los poderes públicos en España para la promoción del enfoque RSC. Se incluyen iniciativas legislativas, proposiciones no de ley, mociones, y convocatorias de ayudas en el marco de la política industrial. No han sido incluidas preguntas parlamentarias, ni la participación de representantes de las administraciones públicas en eventos programados por otras organizaciones.

## Contenido:

Congreso de los Diputados	1
Senado	4
Comunidades Autónomas	5
Anexos	7

## Congreso de los Diputados

### Proposición no de Ley sobre medidas de impulso de la Responsabilidad Social Corporativa

PROPOSICIÓN no de Ley sobre medidas de impulso de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda. Presentada por el diputado del Grupo Parlamentario Socialista D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay. 14 de febrero de 2002

Esta Proposición no de ley consistió en una llamada “a que los poderes públicos, con sus acciones, promuevan la generalización de estas prácticas, incentiven su adopción por las empresas y contribuyan a la valoración por el público de los comportamientos socialmente responsables debidamente acreditados.” Para ello, se propone la elaboración de informes de situación, y la creación de incentivos económicos y de reconocimiento social que favorezcan a adopción de políticas de responsabilidad social por parte de las empresas.

## Regulación de los planes y fondos de pensiones para la introducción de criterios éticos, sociales y ecológicos

Proposición de Ley relativa a la modificación de la ley 8/97 de regulación de los planes y fondos de pensiones para la introducción de criterios éticos, sociales y ecológicos y el impulso de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), para su debate en el Pleno. Presentada por el diputado del Grupo Parlamentario Socialista D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay. 14 de febrero de 2002. Rechazada en el parlamento.

La Proposición de Ley perseguía la modificación del artículo 19 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones (1987), para que incluyera el siguiente texto: "Las Entidades Gestoras vendrán obligadas a dar cuenta en sus informes acerca de la consideración otorgada a los criterios éticos, sociales y medioambientales, en la forma en que materializan la inversión de sus recursos disponibles". La Proposición de ley, finalmente rechazada, está en la línea de las medidas legislativas adoptadas, inicialmente, en Reino Unido y Alemania.

## Proposición de Ley sobre responsabilidad social de las empresas

Proposición de Ley sobre responsabilidad social de las empresas, presentada por el Partido Socialista Obrero Español, publicada en el Diario Oficial de las Cortes Generales de 10 de mayo de 2002. Rechazada por el Parlamento.

Esta proposición de ley contenía capítulos dedicados a la inclusión de criterios de responsabilidad social en la gestión de los fon-

---

dos de pensiones, en línea con la legislación británica y alemana, y a la publicación de informes de triple cuenta de resultado, en línea con la legislación francesa, pero el peso central de la propuesta caía en la certificación y normalización de la RSC.

Enlace: <http://www.congreso.es/cgi-bin/docu/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=INI7&PIECE=IN17&FMT=INITXD1S>.

### Creación de una Comisión Técnica de Expertos

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a crear una Comisión Técnica de Expertos, con el fin de elaborar un informe sobre la responsabilidad social de la empresa. Presentada por el Partido Popular el 25 de noviembre de 2002. Aprobada por el Parlamento.

La proposición del Partido Popular pretende que se oigan las voces de todos los actores interesados en el desarrollo de las políticas europeas en el ámbito de la RSC, como paso previo a la posible adopción de medidas legislativas. Para ello, propone la creación de una Comisión Técnica de Expertos. La propuesta se aprobó bordeando la unanimidad; varios grupos parlamentarios han objetado que esta Comisión de Expertos se cree en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y no en el Congreso de los Diputados.

Enlace: <http://www.congreso.es/cgi-bin/docu/BRSCGI?CMD=VERDOC&BASE=INI7&PIECE=IN37&FMT=INITXD1S.fmt&DOCN=000006727>

---

## Senado

### Obligaciones de las instituciones de inversión colectiva

Moción por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para introducir una obligación informativa dirigida a las instituciones de inversión colectiva y a los planes y fondos de pensiones, acerca de si utilizan criterios éticos o de responsabilidad social y medioambiental en la selección de sus inversiones. Presentada por el GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN EN EL SENADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ. Aprobada con modificaciones el 12 de febrero de 2003.

La iniciativa había sido planteada por el Instituto Persona, Empresa y Sociedad (IPES), adscrito a la escuela de negocios ESADE, y preparada conjuntamente con el senador de Convergència i Unió Josep Varela. La moción fue aprobada con una enmienda del Partido Popular, en la que pide que esta iniciativa sea contemplada por "la comisión de expertos que de inmediato va a constituirse en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales". Las modificaciones legislativas reclamadas están en línea con las llevadas a cabo en Reino Unido, Bélgica y Alemania, donde los gestores de fondos de pensiones están obligados por ley a informar acerca de en qué medida son tenidas en cuenta consideraciones de Responsabilidad Social Corporativa en sus decisiones de inversión.

Enlace: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/html/opciones/PS0122.html>

---

## Comunidades Autónomas

### Ayudas a empresas industriales del Gobierno de Aragón

Gobierno de Aragón. ORDEN de 17 de octubre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se convoca para el ejercicio 2003, la concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas.

La orden, por la que se convocan ayudas a las empresas industriales aragonesas incorpora el concepto de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), defendiendo que las “metodologías de RSC encierran una concepción de la actitud general de la actividad empresarial moderna y comprometida con su entorno”. Las ayudas contemplan el apoyo a la puesta en marcha de políticas formales de acuerdo a iniciativas nacionales e internacionales; también, la integración de la información económica, social y medioambiental en las memorias anuales de las empresas, siguiendo el modelo propuesto por Global Reporting Initiative; y la obtención de certificación en normas como SA8000 o AA1000.

Enlace: <http://otal.aragob.es/cgi-bin/bzht2/BOLETIN?CMD=VERDOC&BASE=BZHT&PIECE=BOLE&DOCN=000074027>

---



# Fundación Ecología y Desarrollo

---

Fundación Ecología y Desarrollo

Plaza San Bruno, 9—Oficina 1  
50001 Zaragoza (Spain)  
Tel. +34 976 298282  
Fax. +34 976 203092

[eticayempresa@ecodes.org](mailto:eticayempresa@ecodes.org)  
<http://www.ecodes.org>

Fundación Ecología y Desarrollo (ECODES), organización fundada en 1992, es el socio español de Sustainable Investment Research International Group (SiRi Group), organización especializada en el rating RSC de compañías cotizadas. SiRi Group cuenta actualmente con once socios nacionales y más de 120 analistas sobre Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en los principales mercados financieros del mundo. [www.sirigroup.org](http://www.sirigroup.org)

ECODES es el socio español de Ethical Investment Research Service (EiRiS), agencia británica especializada en el rating RSC de empresas cotizadas. Como tal, ECODES colabora en el rating previo al lanzamiento de la serie de índices FTSE4GOOD. [www.eiris.org](http://www.eiris.org)

ECODES presentó propuestas para la promoción de la Responsabilidad Social Corporativa en la pasada Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo en 2002.

ECODES forma parte del Stakeholder Council de Global Reporting Initiative. [www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)

ECODES forma parte de la Plataforma de Seguimiento del programa GlobalCompact de Naciones Unidas en España. [www.unglobalcompact.org](http://www.unglobalcompact.org)

ECODES participa como entidad española especializada en la European Survey on Socially Responsible Investment, cuyo resultado es un informe anual sobre la situación de los fondos de inversión RSC en Europa. [www.sricompass.org](http://www.sricompass.org)

ECODES edita el primer boletín electrónico en lengua española sobre Economía y Responsabilidad Social Empresarial, ECORES, disponible de forma gratuita a través de [www.ecodes.org](http://www.ecodes.org)

ECODES colabora con diversas organizaciones para el establecimiento de programas formales en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa.

# ANEXOS

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente

**PROPOSICIÓN NO DE LEY SOBRE MEDIDAS DE IMPULSO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA (RSC)**, para su debate en la Comisión de Economía y Hacienda.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, viene afirmándose en las economías avanzadas la convicción de que las empresas asumen responsabilidades singulares en el ejercicio de sus actividades. La noción de responsabilidad social corporativa (RSC) se refiere precisamente a la evidencia de que las prácticas empresariales en materia de medioambiente, gestión de los recursos humanos o cumplimiento de las obligaciones cívicas interesan a consumidores y ahorradores. En la misma medida, lo anterior interesa a las propias empresas, pues las decisiones de aquellos pueden afectar a sus resultados y al valor de las acciones.

Así, conviene recordar que el 13% del valor de los activos de renta variable invertidos en Estados Unidos observa algún tipo de valoración externa en materia de responsabilidad social corporativa. El mayor fondo de pensiones (CALPERS) aplica criterios RSC en la conformación de su cartera de renta variable. En Europa, la oferta de fondos de inversión RSC es ya bastante amplia, de suerte que las mayores empresas cotizadas estén sometidas hoy al rating RSC realizado por agencias de reconocido prestigio. La realidad española es algo más pobre; con todo, debe saberse que en nuestro país las principales entidades financieras tienen, al menos, un producto de inversión regido por el enfoque RSC.

Los gobiernos y parlamentos de las economías avanzadas no permanecen al margen de este fenómeno; tampoco, las instituciones internacionales. Debe traerse a colación, a este respecto, el programa Global Compact de la

Organización de Naciones Unidas, el reciente Libro Verde de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social Corporativa o el Código de Conducta de las Empresas Multinacionales promovido por la OCDE. A escala nacional, los parlamentos del Reino Unido (1999) y Alemania (2001) han promovido sendas iniciativas legislativas que obligan a las entidades gestoras de fondos de pensiones a ser transparentes respecto de los criterios RSC que, en su caso, aplican a la conformación de sus carteras de renta variable. Ello, evidentemente, tiene efectos inmediatos sobre las prácticas RSC de las empresas cotizadas, sin limitar la libertad de empresa. Tanto en Francia como en Suiza, Bélgica y Canadá están en estudio iniciativas normativas de la misma naturaleza. En esta dirección se han adoptado iniciativas legislativas por parte del grupo parlamentario socialista, pendientes todavía de tramitación por la Cámara.

Pero el impulso a la adopción de prácticas congruentes con el concepto de Responsabilidad Social Corporativa no termina en la aprobación de textos normativos de uno u otro alcance. Es preciso que los poderes públicos, con sus acciones, promuevan la generalización de estas prácticas, incentiven su adopción por las empresas y contribuyan a la valoración por el público de los comportamientos socialmente responsables debidamente acreditados.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista propone la adopción de la siguiente

### **PROPOSICIÓN NO DE LEY**

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1.- La elaboración en el plazo de tres meses de un informe sobre la situación en España de la Responsabilidad Social Corporativa, que será remitido para su debate a la Comisión de Economía y Hacienda y la formulación y aprobación de las correspondientes propuestas de resolución.
- 2.- La adopción de cuantas iniciativas favorezcan el conocimiento y la difusión del concepto de Responsabilidad Social Corporativa, la adopción de Códigos

de buenas prácticas y, en especial, la creación de incentivos económicos y de reconocimiento social que favorezcan la adopción por las empresas de comportamientos socialmente responsables, acreditados por entidades debidamente homologadas.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Manuel Eguiagaray Ucelay', written over a horizontal line.

EL DIPUTADO  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCCELAY

EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

## **A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE LEY relativa a la modificación de la ley 8/97 de regulación de los planes y fondos de pensiones para la introducción de criterios éticos, sociales y ecológicos y el impulso de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), para su debate en el Pleno.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, viene afirmándose en las economías avanzadas la convicción de que las empresas asumen responsabilidades singulares en el ejercicio de sus actividades. La noción de responsabilidad social corporativa (RSC) se refiere precisamente a la evidencia de que las prácticas empresariales en materia de medioambiente, gestión de los recursos humanos o cumplimiento de las obligaciones cívicas interesan a consumidores y ahorradores. En la misma medida, lo anterior interesa a las propias empresas, pues las decisiones de aquéllos pueden afectar a sus resultados y al valor de las acciones.

Así, conviene recordar que el 13% del valor de los activos de renta variable invertidos en Estados Unidos observa algún tipo de valoración externa en materia de responsabilidad social corporativa. El mayor fondo de pensiones (CALPERS) aplica criterios RSC en la conformación de su cartera de renta variable. En Europa, la oferta de fondos de inversión RSC es ya bastante amplia, de suerte que las mayores empresas cotizadas están sometidas hoy al *rating* RSC realizado por agencias de reconocido prestigio. La realidad española es algo más pobre; con todo, debe saberse que en nuestro país las principales entidades financieras tienen, al menos, un producto de inversión regido por el enfoque RSC.

Los gobiernos y parlamentos de las economías avanzadas no permanecen al margen de este fenómeno; tampoco, las instituciones internacionales. Debe traerse a colación, a este respecto, el programa *Global Compact* de la Organización de Naciones Unidas, el

reciente *Libro Verde de la Unión Europea sobre Responsabilidad Social Corporativa* o el *Código de Conducta de las Empresas Multinacionales* promovido por la OCDE. A escala nacional, los parlamentos del Reino Unido (1999) y Alemania (2001) han promovido sendas iniciativas legislativas que obligan a las entidades gestoras de fondos de pensiones a ser transparentes respecto de los criterios RSC que, en su caso, aplican a la conformación de sus carteras de renta variable. Ello, evidentemente, tiene efectos inmediatos sobre las prácticas RSC de las empresas cotizadas, sin limitar la libertad de empresa. Tanto en Francia como en Suiza, Bélgica y Canadá están en estudio iniciativas normativas de la misma naturaleza.

En nuestro país, la legislación sustantiva y las medidas de apoyo fiscal han servido para dar una especial relevancia financiera tanto a los Planes y Fondos de Pensiones como a otras fórmulas financieras que cumplen funciones equivalentes en garantía de prestaciones complementarias de vejez y supervivencia. De este modo, impulsado por los poderes públicos, un creciente volumen de ahorro se canaliza hacia estas instituciones financieras cuyo comportamiento inversor ha de tener significativa influencia en los mercados y en la valoración de los títulos representativos de las empresas mercantiles. Parece, pues, necesario, que la libertad y profesionalidad con que han de conducirse los gestores de estos instrumentos financieros para dar solidez a la protección social complementaria, no sean ajenas a las preocupaciones sociales en torno a la responsabilidad social acreditada por las empresas en las que colocan los ahorros a ellos confiados. La transparencia en la utilización de los fondos, que la legislación vigente establece con meridiana claridad, debe ahora ser complementada con la obligación de dar cumplida cuenta en los informes de gestión del lugar que ocupan los criterios de Responsabilidad Social Corporativa en la utilización del ahorro de los ciudadanos.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista propone al Congreso de los Diputados la toma en consideración de la siguiente

## PROPOSICIÓN DE LEY

### Artículo Unico.

El artículo 19 de la Ley 8/1987 de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones quedara redactado de la siguiente manera:

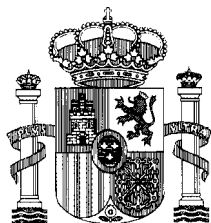
Se añade un nuevo inciso, c), al párrafo 1, con el siguiente texto: "c) Las Entidades Gestoras vendrán obligadas a dar cuenta en sus informes acerca de la consideración otorgada a los criterios éticos, sociales y medioambientales, en la forma en que materializan la inversión de sus recursos disponibles".

En el Palacio del Congreso a 14 de Febrero de 2002

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Manuel Eguiagaray Ucelay', written over a horizontal line.

EL DIPUTADO

JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VII LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

10 de mayo de 2002

Núm. 235-1

## PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000210 Responsabilidad social de las empresas.**

**Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso

122/000210

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición de Ley sobre la responsabilidad social de las empresas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES y notificar al autor de la iniciativa, recabando del mismo los antecedentes que, conforme al artículo 124 del Reglamento, deben acompañar a toda Proposición de Ley.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de mayo de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición de Ley sobre la responsabilidad social de las empresas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de abril de 2002.—**Ramón Jáuregui Atondo** y **Jordi Sevilla Segura**, Diputados.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Exposición de motivos

1. La introducción de una dimensión analítica y sistemática sobre la responsabilidad social de las actividades de las empresas es cada vez más una exigencia no sólo de los entornos sociales, urbanos y estructurales de las modernas sociedades europeas sino también de las estrategias de modernización y competitividad del tejido empresarial en el Mercado Interior.

2. La adopción voluntaria de códigos éticos de conducta por las empresas debe ser un instrumento efectivo contra los excesos de la globalización y el mejor instrumento de reconstrucción de los ciudadanos en la confianza en la libertad de mercado y en las

empresas como instrumento de progreso social y sostenible.

3. La responsabilidad social de las empresas constituye un compromiso de integración voluntaria de gestión de las obligaciones reglamentarias y convencionales en un marco de buenas prácticas que concilie intereses en un enfoque global de calidad y viabilidad.

La aplicación de buenas prácticas confiere una concepción responsable del papel de la empresa en los niveles de desarrollo social, protección del medio ambiente y respeto a los derechos humanos y al acervo comunitario. El concepto de responsabilidad social se aplica desde el respeto al diálogo social, la empleabilidad, adquisición de cualificaciones, la igualdad de oportunidades y la previsión y gestión del cambio.

Representa un compromiso de conducta voluntaria más allá de la rentabilidad económica inmediata, pero puede tener un valor económico directo y por ello debe considerarse más una inversión que un gasto.

4. La integración conceptual de la responsabilidad social en todas las relaciones que mantiene la empresa envía la eficacia de la aplicación del diálogo social a los sistemas de autorregulación propios de ese diálogo, a través de los códigos éticos voluntarios de conducta o a través del diálogo social estricto, dotado de eficacia jurídica vinculante, en los convenios colectivos como marco más adecuado para fijar las reglas y efectividad de los fines del concepto de responsabilidad social de las empresas.

La adopción voluntaria por las empresas de códigos de conducta que incorporan las prácticas y los principios que la Unión Europea está impulsando para la competitividad, la cohesión, la calidad y el desarrollo sostenible debe tener una traducción en el ámbito de la identificación específica de esas conductas midiéndolas a través de instrumentos adecuados que pongan de manifiesto esa voluntad de modernización y desarrollo así como proponiendo políticas de difusión que sirvan también para premiar esas conductas acordes con las políticas europeas.

Los poderes públicos deben impulsar el establecimiento de las buenas prácticas de responsabilidad social de las empresas, y justifica su intervención identificando sus aspectos más relevantes y ofreciendo los estímulos necesarios para que se desarrollen en nuestra estructura económica definiendo un entorno uniforme al desarrollo de prácticas socialmente responsables.

5. La información y la evaluación de las prácticas de responsabilidad social de las empresas es a la vez el contenido y un instrumento del desarrollo del concepto. En el ámbito del diálogo social interno de las empresas es donde se debe manifestar más claramente la vocación de responsabilidad social de las empresas y su proyección en los mercados. Ello determina la necesidad de dar un tratamiento jurídico similar a los aspectos de la responsabilidad social que los que el ordenamiento económico y mercantil impone a las empresas facili-

tando la información a los mercados sobre el impacto de las actividades de las empresas en el entorno social y medioambiental en que las desarrollan.

6. A esta concepción progresiva responde la presente Ley cuyo contenido trata de responder a las exigencias de modernización, transparencia y cohesión social en las que la empresa española moderna debe participar.

La ley configura un marco de transparencia informativa sobre los aspectos más relevantes de la actividad de las empresas y su impacto social y medioambiental, estableciendo un Balance social que evalúe y determine el impacto de la actividad de la empresa en esos aspectos, y permita su conocimiento por los mercados.

7. El imperativo de la libertad de regulación y la eficacia del diálogo social se reconoce en la ley por su remisión de plano a la negociación colectiva y a la eficacia normativa de ésta en los distintos niveles, limitándose la ley a establecer el marco de la autorregulación convencional y la eficacia de los estímulos de la adopción voluntaria del concepto de responsabilidad social y de la dimensión ética de la actividad de la empresa.

Los mecanismos de verificación de la responsabilidad social se ajustan a los criterios de las políticas europeas de nuevo enfoque y a la integración de los aspectos parciales de las buenas prácticas de calidad, preventivas, medioambientales y éticas, en el acervo comunitario de la normalización, la certificación y la auditoría.

## Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. Esta Ley fija el marco jurídico mínimo de la responsabilidad social de la empresa. Su aplicación en las empresas es voluntaria salvo el supuesto a que se refiere el número dos de este artículo.

La ordenación que se adopte en la negociación colectiva de empresa, sectorial o interprofesional, prevista en el Estatuto de los Trabajadores, podrá vincular a las empresas incluidas en sus respectivos ámbitos de aplicación, pero deberá ajustarse a esta regulación mínima.

2. Las empresas o grupos de empresa que acudan a la financiación de los mercados financieros organizados o a ofertas públicas de venta deberán contar con un Balance social, aprobado en los términos que se establecen en esta ley y, en su caso, en los convenios colectivos de aplicación.

Asimismo será necesario contar con el Balance social y su aportación a procesos de adjudicación en competencia competitiva con otras empresas o a la obtención de financiación crediticia si así lo impone, en estos últimos, las condiciones de la competencia o de la obtención de créditos públicos.

La eficacia del Balance social en los procesos de financiación o adjudicación que se recogen en este apartado requerirán una auditoría social externa salvo que la empresa cuente con la Certificación de Empresa Socialmente Responsable.

## Artículo 2. Definiciones.

### 1. A efectos de esta Ley se entiende por

- Responsabilidad social, es la asunción voluntaria de buenas prácticas de gestión integrada de la empresa en todas sus relaciones, respecto de los valores éticos no exclusivamente financieros o económicos. Comprende los aspectos relacionados con la mejora de las condiciones de trabajo, formación y empleabilidad de los trabajadores, igualdad de oportunidades, el desarrollo sostenible por la aplicación de criterios ecológicos a la adquisición de materias primas, productos intermedios, a las inversiones, a los sistemas de producción y a los productos propios, así como respecto del respeto de los derechos humanos de sus proveedores, contratistas y concesionarios.

- Balance social de la empresa, el documento que recoge los resultados analíticos sistemáticos y la evaluación de los aspectos que integran la responsabilidad social de la empresa, con o sin sujeción a una norma.

- Homologación es el conjunto de procedimientos, prácticas y especificaciones de responsabilidad social aceptadas ampliamente y aprobadas por una entidad de normalización acreditada oficialmente.

- Código de conducta es la declaración formal de una empresa de someterse a una autorregulación vinculante y vinculada al repertorio de las buenas prácticas de responsabilidad social. La exigencia de esas buenas prácticas a proveedores, contratistas y concesionarios para favorecer el desarrollo sostenible y la erradicación de las formas de explotación de la mano de obra infantil y el trabajo forzado.

- Inversión socialmente responsable es la que se proyecta, financia y realiza en términos compatibles con las buenas prácticas de responsabilidad social de las empresas.

- Producto socialmente responsable es el que se produce y comercializa de acuerdo con las buenas prácticas de responsabilidad social, de acuerdo con la política integrada de productos, la recomendación europea sobre condiciones sociales de la empresa y con exclusión de su posible uso o consumo en contra de los derechos humanos o con deterioro de la calidad del medio ambiente.

- Certificación de responsabilidad social, es la verificación formal por una entidad de certificación oficialmente acreditada, del cumplimiento efectivo del código de conducta y de la conformidad de la empresa, de una inversión o de un producto a una norma de responsabilidad social de las empresas.

- Auditoría social es la evaluación sistemática y documentada, por una entidad auditora acreditada oficialmente, del cumplimiento de la empresa de su código de conducta, de las buenas prácticas de responsabilidad social de las empresas y, en su caso, del cumplimiento de las especificaciones de la certificación de responsabilidad social de la empresa, de una inversión o de un producto.

- Empresa, cualquier unidad organizativa específica con personalidad jurídica propia y que ocupe trabajadores en el territorio español y desarrolle sus actividades en él o fuera de él, y cualquiera que sea el objeto de esas actividades y la nacionalidad de su titularidad jurídica.

- Grupo de empresas, el constituido por varias empresas o entidades con personalidad jurídica propia y dotadas de una unidad funcional caracterizada por la existencia de una unidad y poder de dirección común o una estructura económica común, aunque los trabajadores ocupados por las empresas del Grupo no presten de manera indistinta sus actividades en ellas.

- Empresa dominante, es la empresa perteneciente a un Grupo que ostenta el poder de decisión sobre las restantes o el control directo o indirecto por cuanto:

- Posee la mayoría de los derechos de voto, o

- Tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o

- Puede disponer en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto, o

- Haya nombrado exclusivamente con sus votos la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse cuentas consolidadas, de acuerdo a la legislación mercantil, y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores.

2. Las empresas cuya actividad se desarrolle mediante contratos de arrendamiento íntegro de un negocio o la explotación en régimen de franquicia de los derechos de relevancia económica cuya licencia corresponde a un franquiciador, están excluidas del concepto de Grupo de empresas de esta Ley, salvo que el objeto del contrato de arrendamiento lo sea de una unidad o de una parte del negocio de una empresa organizada en red que mantiene la titularidad del negocio integral por sí misma o a través de una empresa dominante.

Tampoco constituyen un Grupo de empresas las agrupaciones temporales de empresas por motivos de interés económico cuando ostenten personalidad jurídica propia o mantengan la correspondiente a cada empresa agrupada, salvo que las empresas agrupadas pertenezcan a un Grupo de empresas común, o para

cada una de ellas, y exista una empresa dominante en los términos establecidos en este artículo.

#### Artículo 3. El Balance social de la empresa.

1. El Balance social de las empresas o grupos de empresa se incluirá y hará público con las Memorias anuales de su actuación en el ejercicio fiscal en el que presente sus cuentas anuales, en igualdad de trato, de transparencia y difusión que la contabilidad ordinaria y los resultados económicos de ese ejercicio.

2. El Balance social de la empresa contendrá la evaluación de la aplicación en la empresa durante el ejercicio de los aspectos mínimos determinantes de la Responsabilidad Social que se hayan establecido en el convenio colectivo de la empresa, en las condiciones sectoriales o interconfederales de la negociación colectiva y, en su defecto, de los establecidos en el artículo 5 de esta ley.

3. Cuando la empresa esté organizada como un Grupo de empresas, la obligación de elaborar la Memoria social corresponde a la titularidad jurídica de cada una, de acuerdo con la ley y el convenio colectivo aplicable, estando la empresa dominante obligada a vigilar el cumplimiento por las empresas del Grupo de esta obligación, con carácter solidario.

Con independencia de ello, la empresa dominante deberá elaborar y hacer público el Balance social del conjunto del Grupo de empresas cuando de acuerdo con la legislación mercantil esté obligada a formular el informe de gestión y las cuentas anuales consolidadas.

4. El Balance social de la empresa, al que se unirá el informe de la representación legal o sindical de los trabajadores, se presentará a la aprobación del órgano estatutario de la empresa que aprueba las cuentas anuales del ejercicio.

#### Artículo 4. La consulta a la representación de los trabajadores.

1. La consulta e informe de la representación de los trabajadores para la aprobación del Balance social de la empresa o de la certificación o auditoría social de la empresa corresponde a la representación legal en cada empresa, cuyo balance, certificación o auditoría, sea objeto de análisis.

2. El proyecto de Balance social de la empresa será comunicado por la representación de la empresa a la representación legal o sindical de los trabajadores con anterioridad suficiente, en un plazo razonable para su examen, a efectos de consulta e informe de éstos previo a la aprobación definitiva por la empresa.

La empresa proporcionará la información adicional apropiada al proyecto de Balance social de la empresa, con un contenido mínimo que permita proceder a un examen profundo de la materia objeto de la información, preparar la consulta y evacuar el informe adecuado a la información recibida. Se excluyen de esta obli-

gación los supuestos en que la información pueda, de manera notoria, ocasionar un perjuicio grave a la empresa o afecte a informaciones que gocen de protección constitucional de confidencialidad o reserva.

3. Durante el período de consulta de preparación del informe, los representantes de los trabajadores tienen derecho a reunirse con el empresario, en el nivel de dirección y representación adecuado y a obtener una respuesta justificada a sus posiciones discrepantes.

4. La consulta debe efectuarse, en el nivel correspondiente de la dirección y de la representación de la empresa, de una manera y con un contenido que garantice el efecto práctico, de acuerdo con las informaciones proporcionadas previamente y en relación con el informe que, en su caso, deban producir los representantes de los trabajadores y a la obtención de un acuerdo sobre las posibles controversias que surjan que hayan determinado la apertura del diálogo.

5. Cuando, por falta de los requisitos legales, los trabajadores no puedan constituir un Comité de empresa en cualquiera de las modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores que represente al conjunto de los trabajadores de la empresa o del Grupo de empresas, el derecho de información y consulta se ejercerá por las organizaciones sindicales que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores tengan legitimación suficiente para la negociación del convenio colectivo de aplicación a la empresa o Grupo de empresas.

6. El ejercicio del derecho de consulta de la representación de los trabajadores ocupados en España por las empresas de dimensión comunitaria, establecido en esta Ley, es complementario y compatible con las facultades y derechos que la normativa comunitaria atribuye y reconoce a los Comités de empresa específicos en estas empresas.

#### Artículo 5. Los aspectos determinantes de la responsabilidad social de las empresas.

1. La determinación de la responsabilidad social de las empresas es el resultado de un proceso de análisis y evaluación de conformidad a las buenas prácticas y a la normalización de los aspectos, no financieros o económicos, sustanciales de sus actividades y relaciones internas y externas:

A) En materia de recursos humanos, relacionados con:

1. Negociación colectiva con la representación legal o sindical de los trabajadores.

2. La práctica efectiva de información y consulta con los empleados.

3. La adecuada formación y el mantenimiento de la empleabilidad de los trabajadores.

4. La conciliación de la vida familiar y social de los trabajadores con el trabajo.

5. La aplicación del principio de igualdad y la efectiva no discriminación en la contratación laboral y en las relaciones laborales individuales y colectivas, especialmente en cuanto a la prohibición de discriminación alguna por razón de sexo.

6. La duración y la adecuada distribución de la jornada de trabajo.

7. Los niveles de precariedad en el empleo de los trabajadores.

8. La equidad y transparencia de las políticas salariales aplicadas.

9. La participación de los trabajadores en resultados y en la gestión y administración de la empresa.

10. La existencia o no de sistemas de participación de los trabajadores en el acceso a la titularidad jurídica de la empresa.

B) En materia de Seguridad y Salud relacionados con:

1. La integración de la prevención de riesgos laborales en el proyecto de gestión de la empresa mediante:

- El análisis de riesgos.
- Evaluación de Riesgos Laborales.
- La planificación y gestión de los riesgos.

2. La realización de Auditorías preventivas.

3. La siniestralidad laboral efectiva y la evaluación de los índices.

C) En materia de medio ambiente, relacionados con:

1. La adhesión de la empresa al sistema comunitario de gestión ambiental y auditorías ambientales, a la Directiva IPPC y a la política de productos integrados.

2. La reducción de gastos energéticos.

3. La eliminación de residuos.

4. La efectiva actuación de respeto con las buenas prácticas medioambientales.

5. La reducción de la polución acústica en el interior y en el exterior de la empresa.

6. La reducción de la contaminación del aire y del suelo.

7. El almacenamiento, transporte y eliminación de residuos.

D) En materia de vinculación con el entorno local ciudadano y con la localización de proveedores, relacionados con:

1. Su participación en la cohesión social del territorio, de acuerdo con los pilares básicos para el empleo y los objetivos de los fondos estructurales de la Unión Europea.

2. La exigencia de la aplicación de sus códigos de conducta en relación con los derechos humanos, tanto

en su territorio y actuación como en cuanto a los proveedores e internacionalización.

3. La aplicación de ISR (Inversiones socialmente responsables) y el desarrollo sostenible.

4. La contratación de suministros o la comercialización con empresas de economía sumergida.

E) En materia de vinculación con el entorno comercial internacional de la empresa (codesarrollo):

La evaluación de la efectiva actividad de la empresa en los aspectos descritos en el apartado anterior deberá establecerse de acuerdo con las previsiones del Código o los Códigos de conducta autorregulada a los que la empresa se haya vinculado o a los criterios establecidos en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 6. La certificación de la responsabilidad social de las empresas.

1. Las empresas pueden obtener la certificación de Responsabilidad Social cuando en su organización, actuación y funcionamiento se ajusten a las especificaciones que se establezcan por una norma aprobada por las entidades de normalización acreditadas oficialmente, tengan declarado formalmente su código de conducta, se haya verificado su cumplimiento efectivo y no hayan incurrido en las causas de exclusión de la certificación que establece este artículo.

2. La normalización de la responsabilidad social de las empresas debe considerar, como mínimo, la evaluación de los aspectos a que se refiere el artículo anterior en relación con las buenas prácticas de responsabilidad social, sin perjuicio de la aplicación integrada de las normas aplicables a la certificación de calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales.

3. La certificación de responsabilidad social de las empresas deberá efectuarse por una entidad de certificación, acreditada de acuerdo a las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y puede extenderse en conformidad a las normas de responsabilidad social de:

- Una empresa socialmente responsable.
- Una inversión socialmente responsable
- Un producto socialmente responsable.

4. El mantenimiento de la certificación de responsabilidad social extendido por una entidad de certificación acreditada, exige una auditoría social de su cumplimiento efectivo, con la periodicidad, método y requerimientos que establezca la norma a cuya conformidad se haya certificado.

5. En ningún caso procederá la certificación o el mantenimiento de la certificación como empresa socialmente responsable cuando:

- La empresa o el Grupo de empresas carezca de una autorregulación ética expresada en un código de conducta.

- Los índices de siniestralidad laboral de la empresa superen en el último año la media del sector de actividad en que se integre la empresa o, en su caso, el sector de actividad de la empresa dominante.

En los casos de empresas constructoras comitentes, estos índices se medirán teniendo en cuenta la siniestralidad total de las obras ejecutadas o en curso, en el período, incluidos los accidentes producidos en las empresas contratistas y subcontratistas de la obra ejecutada o en curso.

- Los trabajadores ocupados en la empresa o, en su caso, en el Grupo de empresas con contratos de trabajo de duración determinada superan la media del sector de actividad en que se integre la empresa o, en su caso, la empresa dominante.

- La empresa o, en su caso, la empresa dominante haya sido condenada o sancionada por resolución jurisdiccional o administrativa firme por infracciones graves a las disposiciones sobre contratación laboral, prevención de riesgos laborales o a las normas medioambientales.

6. Los procesos de evaluación de los aspectos de la Responsabilidad social para la certificación y, en su caso, los de la auditoría social deberán incluir la información y consulta a la representación de los trabajadores de la empresa, en los términos y con el régimen que se establece en el artículo 4 de esta ley.

#### Artículo 7. Efectos de la Certificación de responsabilidad social.

1. La Certificación de responsabilidad social implica el derecho de la empresa que la haya obtenido a utilizar públicamente el distintivo de «Responsable socialmente» en la empresa, la inversión o el producto, con la identificación de la marca de la entidad que haya extendido la certificación, en cada caso.

2. Las empresas que obtengan la Certificación de responsabilidad social de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior tienen derecho a:

- El retorno de hasta el 80 por ciento del importe de las primas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ingresadas en el ejercicio correspondiente a la obtención de la Certificación, si en el ejercicio fiscal siguiente mantienen la Certificación.

- La obtención de las ayudas públicas y subvenciones a la ejecución de los planes de formación de los trabajadores y de mejora medioambiental y de prevención de riesgos laborales en la empresa.

- Al tratamiento fiscal favorable que establezcan las disposiciones correspondientes de los gastos e inversiones aplicados por la empresa a los aspectos determinantes de la Certificación de Responsabilidad Social.

3. Se crea el premio anual «Ramón Rubial» a la excelencia de las empresas socialmente responsables.

#### Artículo 8. La acreditación de las entidades de normalización, certificación y auditorías.

1. Las personas físicas o jurídicas o las entidades especializadas que pretendan desarrollar actividades de normalización, certificación o auditoría de responsabilidad social deberán contar con la autorización de la autoridad laboral competente del lugar en que radiquen sus instalaciones principales afectas a las actividades que pretende desarrollar.

2. Las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley establecerán las condiciones mínimas que deben reunir las entidades para su acreditación. Deberán reunir, al menos, las condiciones establecidas para las actividades de las entidades de normalización, certificación y auditoría, en cada caso, de las normas de calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales.

3. Cuando la actividad de las entidades que pretenden desarrollar actividades de normalización, certificación o auditoría social integre estas mismas actividades efectuadas por entidades especializadas en materia de calidad, medio ambiente o prevención de riesgos laborales, con autorización y acreditación en vigor, no serán exigibles los requerimientos y condiciones mínimas a que se refiere el apartado anterior en estas materias, pero la integración de la actividad de las entidades especializadas deberá formalizarse mediante un concierto expreso con la entidad acreditada de su especialidad y figurará expresamente esa circunstancia en las actuaciones profesionales que se efectúen por la entidad acreditada para la responsabilidad social.

4. La autoridad laboral, previos los informes que estime oportunos, dictará la resolución administrativa autorizando la acreditación solicitada o denegándola, en el plazo de tres meses desde que se haya completado la solicitud de conformidad al procedimiento que reglamentariamente se establezca, entendiéndose acreditada la Entidad si transcurrido ese plazo no ha recaído resolución expresa sobre la solicitud.

#### Artículo 9. Inversiones socialmente responsables en fondos de pensiones.

1. Son aquellas inversiones en las que las consideraciones sociales, medioambientales o éticas se toman en cuenta en la selección, mantenimiento y realización de las inversiones y en el uso responsable de los derechos que conllevan la titularidad de las inversiones.

2. La Comisión de control de los fondos de pensiones que tengan adscritos algún plan de pensiones definirá en un código de conducta los criterios de responsabilidad social relativos a las inversiones del fondo y los revisará al menos cada tres años.

3. El código de conducta detallará al menos los criterios empleados respecto a lo contenido en el artículo 5 de esta Ley. Expresamente se establecerán los criterios de aprobación en Juntas generales de accionistas en relación con el balance social, la auditoría social y las referencias efectuadas en las cuentas anuales de las empresas en las que invierte el fondo de pensiones.

Artículo 10. La aplicación de los criterios a las inversiones socialmente responsables de los fondos de pensiones.

1. Corresponde a la Comisión de control del fondo de pensiones:

a) Establecer los procedimientos normalizados y certificados que garanticen un seguimiento adecuado y periódico de las inversiones socialmente responsables.

b) Revisar, al menos trimestralmente, que las inversiones se adecuen a los criterios de responsabilidad social que previamente estableció.

2. Al cierre de cada ejercicio elaborará un informe sobre el balance social del fondo de pensiones que será público y una auditoría social realizada por un experto externo acreditado sobre la adecuación de la política de inversiones seguida a los criterios fijados por la comisión de control.

3. Este informe será remitido a la Dirección General de Seguros junto con la documentación estadístico-contable anual.

4. En la Memoria de las cuentas anuales de los fondos de pensiones se recogerá en nota separada los criterios de responsabilidad social de las inversiones, sus cambios durante el ejercicio y las conclusiones principales del informe de expertos.

## DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Gobierno a dictar cuantas disposiciones de desarrollo sean precisas para la aplicación de esta Ley y, específicamente:

1. Las normas relativas a las condiciones mínimas que deben reunir las entidades acreditadas para actuar en la normalización, certificación o auditoría en la determinación de la responsabilidad social de las empresas y el procedimiento administrativo de su autorización como entidades acreditadas.

2. El reglamento de concesión del Premio Anual de Responsabilidad Social de las Empresas «Ramón Rubial».

3. Las normas para la obtención del retorno del importe de las Primas de accidentes de trabajo y enfer-

medades profesionales con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social, en proporción al diferencial entre los índices de siniestralidad de la empresa certificados y la media del sector de su actividad económica. El derecho al retorno deberá reconocerse administrativamente y se periodificará mensualmente en las mensualidades correspondientes del ejercicio siguiente al que genera el derecho. Se extinguirá y caducará el reconocimiento del derecho si los índices de siniestralidad del ejercicio en que se efectúa el retorno alcanzan la media del sector de actividad.

4. Los formatos de presentación y los criterios de fiabilidad de los procesos de certificación y auditoría social.

Segunda. Control y registro de las inversiones socialmente responsables de los fondos de pensiones.

1. La Dirección General de Seguros realizará y publicará anualmente un estudio acerca de los criterios de inversiones socialmente responsables y su seguimiento en el ámbito de los fondos de pensiones que tengan adscritos planes de pensiones de empleo. Dicho informe tendrá difusión pública.

2. Los documentos citados en el punto 1.a) y el balance social del fondo de pensiones cuando éste tenga adscrito algún plan del tipo de empleo deberán ser auditados por expertos o sociedades de expertos que cumplan los requisitos que se señalen reglamentariamente.

Los informes de auditoría deberán abarcar los aspectos contables, financieros, actuariales y responsabilidad social, incluyendo un pronunciamiento expreso en lo relativo al cumplimiento de lo previsto al respecto en esta Ley y en su desarrollo reglamentario.

Tercera. Infracciones y sanciones.

1. El artículo 8 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (texto refundido aprobado por Real Decreto 5/2000, de 4 de agosto) se modifica, adicionándole un nuevo apartado 16 con el siguiente texto:

«16. El incumplimiento por la empresa de la obligación de formalizar una Memoria social en los casos en que sea legalmente obligatorio.»

2. Las entidades acreditadas como entidades de normalización, certificación o auditoras son sujetos responsables del cumplimiento de las obligaciones que en esta Ley y sus disposiciones de desarrollo les imponen.

El incumplimiento de las obligaciones, el desarrollo de sus actividades de forma y contenido inexacto con omisión de los datos que se hubieran debido consignar, así como el incumplimiento de las obligaciones derivadas de las actividades establecidas con las empresas concertadas queda tipificado en esta Ley como una

infracción grave, salvo que la conducta infractora constituyese un tipo de infracción muy grave establecido en las normas sancionadoras de prevención de riesgos laborales, de calidad o medioambientales.

La sanción correspondiente a esta infracción se impondrá de acuerdo con la graduación establecida para las multas en el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social y en el Real Decreto 928/98.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Aplicación de la Ley.

Las empresas o Grupos de empresa en que concurren las condiciones mínimas para la elaboración, consulta y aprobación de la Memoria social regulada en esta Ley en la fecha de entrada en vigor de la misma,

deberán cumplir la obligación legal, cuando les sea exigible, en la presentación de las cuentas de ese ejercicio económico.

En el supuesto de sucesión de empresas regulado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores la empresa cesionaria queda subrogada en el cumplimiento de las obligaciones de esta Ley relacionadas con la Memoria social de la cedente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. Título competencial y entrada en vigor.

1. La presente Ley se dicta de acuerdo con las competencias atribuidas al Estado por los apartados 6, 7 y 8 del artículo 149.1 de la Constitución.

2. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**  
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid  
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**  
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid  
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

gral contra la violencia de género. Éste deberá contemplar:

a) La inclusión de formación especializada en las enseñanzas regladas de todos los sectores profesionales que realizan directamente tareas de prevención y atención a las víctimas de la violencia de género.

b) La posibilidad de conceder la condición de refugiadas a las mujeres víctimas de la violencia de género en cualquier país del mundo, haciendo hincapié en las mujeres de los países en los que no se puede acceder a medios institucionales para combatir dicha violencia.

c) La inclusión de los medios económicos necesarios para garantizar una mayor eficiencia en el ámbito judicial para la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes.

d) Las reformas legislativas necesarias para abordar aspectos pendientes, como los siguientes:

- La implantación de juzgados especializados en violencia doméstica que puedan acordar de forma inmediata medidas cautelares civiles y medidas protectoras penales.

- La formación obligatoria de jueces y magistrados y magistradas en este ámbito, así como del resto del personal judicial.

- La sustitución de la pena de multa en las faltas de agresiones, maltratos de obra y amenazas por arrestos de fin de semana cuando el sujeto de la acción sea o hubiere sido la pareja de quien denuncia la acción.

- La excepción de la figura del delito continuado a los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales.

- El establecimiento como causa de acceso directo al divorcio el ejercicio de la violencia o el maltrato psíquico sobre el o la conyuge, ascendientes o descendientes.

- El impulso de la puesta en marcha de turnos de oficio especializados.

- La tramitación por vía preferente y rápida de todos los procedimientos civiles o penales en los que se presente un principio de prueba sobre maltrato.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2002.—**Joan Saura Laporta**, Diputado.—**Joan Puigercós i Boixassa**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000607**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a crear una Comisión Técnica de Expertos, con el fin de elaborar un informe sobre la responsabilidad social de la empresa.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2002.—P. D. La Secretaria General del Congreso de los Diputados, **Piedad García-Escudero Márquez**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente Proposición no de Ley, por la que se insta al Gobierno, para que en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se nombre una Comisión de Expertos, con la finalidad de estudiar, junto con los interlocutores sociales, las diversas posibilidades y mecanismos para valorar la responsabilidad de la empresa, entre ellos la hipotética confección de un Código Ético de Buenas Prácticas, para su debate en Pleno.

Exposicion de motivos

Cada vez es mayor el número de empresas europeas que fomentan sus estrategias de responsabilidad social en respuesta a inquietudes económicas, laborales, medioambientales y fundamentalmente sociales. Al obrar así las empresas invierten en su futuro, y esperan que el compromiso que han adoptado voluntariamente contribuya a mejorar su imagen e incrementar su rentabilidad. Comparten además la preocupación manifestada por distintas instituciones internacionales, singularmente la OCDE, ONU y OIT, y con especial intensidad la Unión Europea.

En marzo del año 2000, el Consejo Europeo de Lisboa apeló en particular al sentido de responsabilidad social de la empresa en lo relativo a las prácticas

correctas en materia de aprendizaje permanente, organización del trabajo, igualdad de oportunidades, inclusión social y desarrollo sostenible.

Al afirmar su responsabilidad social y asumir voluntariamente compromisos que van más allá de las obligaciones reglamentarias y convencionales, las empresas intentan elevar los niveles de desarrollo social, protección medioambiental y respeto de derechos humanos y adoptan un modo de gobierno abierto que concilia intereses de diversos agentes en un enfoque global de calidad y viabilidad.

El concepto de responsabilidad social de la empresa tiene mayor aplicación en las grandes empresas aunque se puede introducir también en las PYMES e incluso en cooperativas y sociedades laborales que ya tienen normalmente prácticas socialmente responsables. Alcanzaría además, tanto a empresas privadas como públicas.

La Unión Europea está interesada en la responsabilidad social de las empresas en la medida en que puede contribuir positivamente al objetivo estratégico establecido en Lisboa: «convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera más sostenible con más y mejores empleos y mayor cohesión social».

Numerosos factores impulsan esta iniciativa de la responsabilidad social de las empresas:

- En España se han creado en los últimos seis años más de cuatro millones de puestos de trabajo, lo que hace que la alarma por la cantidad de empleo se haya convertido en preocupación por la calidad de mismo.
- Las nuevas inquietudes de los ciudadanos, consumidores, poderes públicos e inversores en el contexto de la globalización.
- Los criterios sociales influyen cada vez más en las decisiones de inversión de las personas o las instituciones.
- La preocupación cada vez mayor por el deterioro medioambiental provocado por la actividad económica.

Debemos tener por lo tanto muy presente, que aunque la responsabilidad principal de la empresa es generar beneficios, éstos pueden ser mayores si al mismo tiempo se alcanzan objetivos sociales, por lo que la responsabilidad en esta materia debería considerarse como una inversión y no como un gasto.

Además, hay que tener presente que la Cumbre Europea de Niza invitó a crear las condiciones para llevar a cabo una integración eficaz con los interlocutores sociales, las organizaciones locales y organismos que gestionan los servicios sociales para reforzar su responsabilidad social de la empresa.

La comunicación de la Comisión Europea en Gotemburgo hizo hincapié en la importancia de la responsabilidad social de la empresa y en el importante

papel que jugaban las Administraciones Públicas. Así, literalmente manifestó: «la actuación pública también desempeña un papel fundamental a la hora de crear una mayor sensación de responsabilidad social colectiva y de establecer un marco por el que las empresas deban integrar consideraciones ambientales y sociales en sus actividades. La principal contribución del enfoque, consistiría en aportar un valor añadido a las acciones ya existentes, como sería la necesidad de establecer y apoyar planteamientos de buenas prácticas, por lo que respecta a la evaluación y la verificación independiente de las mismas de responsabilidad social de la empresa, garantizando así su eficacia y credibilidad».

Finalmente la Comisión Europea ha elaborado una Comunicación relativa a la responsabilidad social de la empresa (2-7-2002), en la que establece como principios de la acción comunitaria en esta materia, la voluntariedad para las empresas y su carácter complementario de las exigencias legales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular formula la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se cree una Comisión Técnica de Expertos, con la finalidad de elaborar un informe sobre la responsabilidad social de la empresa, que permita evaluar y garantizar la eficacia y oportunidad de los elementos que la integran.

En particular el informe debe versar sobre los instrumentos adecuados para favorecer la adopción de las mejores prácticas, en particular, a través de la difusión voluntaria de información, posibilidad de crear un organismo certificador o evaluador de la calidad social, implementación de una futura etiqueta social, realización de auditorías e informes sociales, cualesquiera otros aspectos que puedan integrar el concepto de responsabilidad social de la empresa, siempre que no pertenezca al ámbito de la política económica general.

En los trabajos que se vayan a realizar será necesario contar con la opinión y participación de los agentes sociales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de noviembre de 2002.—**Luis de Grandes Pascual**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

#### 162/000609

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

haga usted eso. Ahora bien, se mete en limpiezas de playas también y en nuevas iniciativas; pues bien, deje las playas como están y no las limpie.

Aprovechando esta intervención, le voy a dar un consejo porque sé que están luchando desesperadamente en Europa para conseguir esos fondos con objeto de paliar la catástrofe, le voy a dar un argumento para que su Gobierno y el señor Aznar lo defiendan en Bruselas: estoy convencido de que la crisis del «Prestige» fue una catástrofe natural, y hay que defenderlo así porque es de lo más natural del mundo. Con la descoordinación, la precipitación política, la ausencia de criterios técnicos en la toma de decisiones, la ausencia de los máximos responsables políticos provocaron realmente de forma natural esta catástrofe. Con un Gobierno y con los ministros del señor Aznar lo más natural del mundo es que ocurriera lo que ocurrió. Y mire, «más que nunca Galicia», y se lo voy a decir de la siguiente forma: «Hoxe máis que nunca nunca máis» y, por si se me olvidaba, también: «No a la guerra». (*Risas.—El señor Laborda Martín: Váyase, señor Aznar.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Muchas gracias, senador Lago.

Senador Escutia, tiene su señoría un minuto también.

El señor ESCUTIA DOTTI: Gracias.

Realmente hay que hacer una valoración completamente constructiva de lo que se realiza. Insisto, en mi intervención, ni en la primera ni en la actual he hecho ninguna comparación sobre cómo actuó su grupo cuando gobernaba en relación con el buque «Mar Egeo» y cómo está actuando el Gobierno del Partido Popular. Las comparaciones que se hicieron en sede parlamentaria no resisten la más mínima comparación. Coja usted los números y súmelos y réstelos como quiera. Pero lo cierto es que 5.200 millones de euros van a ir destinados a realizar infraestructuras nuevas y, por primera vez, el Gobierno plantea que las infraestructuras que no están contempladas en el Plan de Transportes 2000-2007 se van a ejecutar. Todas esas infraestructuras suponen la mayor conectividad de Galicia tanto interna como con Europa. Por lo tanto, las inversiones están planteadas. Se van a hacer y desde mi grupo parlamentario no solamente estamos convencidos de que así será, sino de que los gallegos dentro de cuatro años (*El señor Lago Lage: ¡El año que viene!*) verán que, en efecto, lo que es efectivamente una catástrofe no causada por el Gobierno — no se líe usted con catástrofe natural atribuyendo toda la responsabilidad al Gobierno—, ha sido perfectamente solventada, aun con esas lagunas iniciales, por el Partido Popular, por el partido del Gobierno.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Gracias, senador Escutia.

Finalizado el debate de esta moción, se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Se suspende la sesión.

*Eran las quince horas y cinco minutos.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos.*

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

— DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN EN EL SENADO DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA INTRODUCIR UNA OBLIGACIÓN INFORMATIVA DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y A LOS PLANES Y FONDOS DE PENSIONES, ACERCA DE SI UTILIZAN CRITERIOS ÉTICOS O DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL EN LA SELECCIÓN DE SUS INVERSIONES (662/000266).

El señor PRESIDENTE: Moción del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió por la que se insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para introducir una obligación informativa dirigida a las instituciones de inversión colectiva y a los planes y fondos de pensiones, acerca de si utilizan criterios éticos o de responsabilidad social y medioambiental en la selección de sus inversiones.

Para la defensa de la moción tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, el senador señor Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, es para mí una satisfacción, como senador que lleva ya casi diez años en esta Cámara interviniendo siempre como portavoz de mi grupo en temas del área económica, poder presentar hoy una iniciativa que entiendo que es de alto contenido social, porque pocas veces los parlamentarios que nos hemos especializado por cuestión de formación, actividad previa, etcétera, en cuestiones económicas tenemos ocasión de tratar temas de estas características.

Asimismo, quiero hacer mención a que esta iniciativa ha sido preparada conjuntamente con el senador Josep Varela, compañero de grupo, cuyo alto sentimiento por los temas sociales son conocidos por esta Cámara, y con la colaboración del IPES, el Instituto Persona, Empresa y Sociedad, adscrito a ESADE, la escuela de negocios en la que me formé, que es una institución con un alto sentido de responsabilidad social de la empresa y que está realizando unos trabajos muy importantes en estas áreas y que ha colaborado con nosotros en esta iniciativa.

Desde Convergència i Unió pensamos que es un momento oportuno para iniciativas de este tipo porque hay una serie de antecedentes relacionados con crisis empresariales. Quiero recordar que nuestro grupo presentó esta moción en el registro a mediados de octubre, cuando aún estaban mucho más recientes que en la actualidad determinadas crisis empresariales conocidas por todos, como los

casos de Enron, WorldCom, Arthur Andersen, etcétera, o incluso más cercanos a nosotros, como Gescartera, que también ha sido tema de debate y de controversia, lo que se ha llamado falta de protección de accionistas minoritarios ante determinadas transacciones que se han llevado a cabo en importantes compañías en nuestro país, o debates abiertos sobre los criterios de buen gobierno en las empresas —me refiero al Código Olivencia o la comisión presidida por el señor Aldama—, cuestiones todas ellas pendientes de tramitación legislativa.

Entendemos, por tanto, que es un buen momento para tratar aspectos relacionados con la responsabilidad social de la empresa como contrapeso a estas incidencias que se han producido.

También quiero resaltar que en el pasado mes de diciembre, en el Congreso de los Diputados, se aprobó una proposición no de ley a través de la cual se ha creado una comisión técnica de expertos en el seno del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, cuyo objeto es analizar la responsabilidad social de la empresa. Por tanto, aunque de una forma amplia y más genérica que la iniciativa que hoy vamos a presentar, también está dentro de este ámbito de la responsabilidad social de la empresa.

Con lo expuesto anteriormente pensamos que hay que recuperar la confianza en el sector empresarial, que la responsabilidad social de la empresa es una buena oportunidad para ello y debemos aprovecharla tomando las medidas oportunas en esta línea.

En este sentido hay abierto actualmente un debate sobre qué sociedad queremos construir y creemos que la contribución que las empresas de los mercados financieros pueden hacer a esta construcción de una sociedad distinta es muy importante, y en este marco de estas voluntades es donde hay que colocar la iniciativa que hoy presentamos en el Senado.

Nuestra propuesta a partir de estos antecedentes es muy concreta. Lo que nosotros queremos es potenciar en nuestro país la creación de fondos de inversión éticos y con responsabilidad social y medioambiental. ¿Qué es un fondo de inversión ético con responsabilidad social? Es un fondo que introduce explícitamente criterios de preselección en las actuaciones empresariales a partir de valores éticos y de responsabilidad social y medioambiental. Ésta es la definición generalmente aceptada por los expertos que han trabajado en estos temas, y la que nos han transmitido de forma muy concreta los profesionales del IPES.

Estos productos financieros incorporan en su estructura forzosamente una serie de elementos. El primero de ellos consiste en una política de inversión con responsabilidad social que es la que define los criterios del fondo. Éste es el elemento que diferencia de una forma más clara un fondo de inversión ético del resto de fondos de inversión o planes de pensiones que hay en el mercado; es decir, es la política de inversión con responsabilidad social la que define y califica un fondo de inversión como fondo de inversión ético.

El segundo elemento es una preselección de la cartera o universo de valores invertibles. Para ello se utilizan tanto criterios negativos o excluyentes como criterios positivos

o incluyentes. Los primeros se determinan en función de la política de inversión que en el primer elemento ha sido informada a los inversores, a través de un documento que hay que hacer público y que debe ser conocido por el mercado. En cuanto a los criterios positivos o incluyentes, los hay en dos ámbitos distintos. Por un lado, se dan en el ámbito medioambiental a partir de la aplicación del concepto de desarrollo sostenible vinculado a la gestión empresarial; de esta forma se identifican aquellas empresas que han adoptado en su gestión criterios de sostenibilidad. El otro ámbito es el social para identificar las empresas más innovadoras en este terreno, aquellas empresas que han optado por asumir un rol activo en la gestión de los impactos sociales en su actuación, o bien por otras políticas relacionadas con la responsabilidad social de la empresa.

El tercer elemento consiste en un equipo de investigación sobre ética y responsabilidad social de la empresa, que se puede llevar a cabo bien por equipos internos a la propia gestora bien por centros de investigación externos que prestan ese servicio, y que de alguna forma son los que llevan a cabo la preselección prevista como segundo elemento de la cartera o universo de valores invertibles.

El cuarto elemento es una institución de control independiente. Es muy importante que haya una plena seguridad por parte de los ciudadanos y del mercado de que los condicionantes que voluntariamente manifiesta la entidad gestora, por los cuales cataloga su producto de fondo de inversión ético, tengan un control rigurosísimo por parte de equipos de investigación, en este caso una institución de control independiente.

Finalmente, el último elemento imprescindible son los partícipes o inversores éticos, que es el mercado a quien va dirigido este producto.

Los motivos por los que hemos presentado esta propuesta se basan en que pensamos que es importante que la rentabilidad financiera de las multinacionales vaya acompañada de una mayor rentabilidad social, especialmente en un mundo como el actual, lleno de pobreza e injusticias, y en un contexto de globalización como el que estamos viviendo. Pensamos que esto es aún más importante en un país como España, que juega un importante papel de enlace entre Europa, Latinoamérica y el mundo árabe.

Otro motivo que también nos ha llevado a impulsar esta iniciativa es que la Comisión Europea está aconsejando este tipo de normas en su Libro Verde, el cual se presentó el día 18 de julio de 2001. En él se pretende fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de la empresa en el que se expone que la inversión socialmente responsable es uno de los mecanismos importantes para la aplicación de la responsabilidad social corporativa en Europa, e insta a los gobiernos a legislar en este campo. Por tanto, en ese aspecto estamos haciendo lo mismo que nos está recomendando la Comisión Europea.

Asimismo, otro motivo es que ya son muchos los países que están compartiendo estas iniciativas. De hecho, ya en la década de los setenta del siglo pasado hubo iniciativas de este tipo en Estados Unidos y en el Reino Unido y hoy la mayoría de los países industrialmente avanzados tienen productos de esas características, incluida España,

aunque, lamentablemente, en nuestro país con una muy mínima presencia aún en la actualidad. De hecho, en este momento la única normativa en la que puede basarse la existencia de estos productos es una circular elaborada por Inverco, a petición de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, donde se constituye un marco de autorregulación del sector financiero y, por tanto, no responde a ningún marco legislativo gubernamental y es, simplemente, una situación de autorregulación voluntarista, lógicamente, con un efecto mínimo y ahí están los pocos productos financieros de esas características actualmente existentes en el mercado español.

También es interesante señalar que este último año Aenor ha elaborado una norma experimental para los instrumentos financieros éticos y socialmente responsables en nuestro país, pero es evidente que la función de Aenor no es la de regular el sector, sino establecer mecanismos que garanticen que estos productos funcionan correctamente.

A partir de estas propuestas nace el texto concreto de nuestra moción que, desde nuestro punto de vista, es un primer paso, si se quiere modesto, pero posible y fácilmente asumible por sus destinatarios. Nuestra moción dice literalmente: «El Senado insta al Gobierno a tomar las medidas necesarias para introducir una obligación informativa dirigida a las instituciones de inversión colectiva y a los planes y fondos de pensiones, acerca de si utilizan criterios éticos o de responsabilidad social y medioambiental en la selección de sus inversiones.»

Ello es tan sencillo como modificar simplemente dos disposiciones reglamentarias: El Reglamento 46/1984, de 26 de diciembre, regulador de las instituciones de inversión colectiva, y el 8/1987, de 8 de junio, de planes y fondos de pensiones. Por tanto, no estamos hablando de una necesidad de tramitación legislativa para llevar a cabo nuestra moción con la que estamos instando al Gobierno.

Con la aprobación de esta moción vamos a conseguir fundamentalmente tres cosas: En primer lugar, transparencia para con los ciudadanos que valoran los comportamientos éticos y creen en la responsabilidad social de la empresa, para que puedan tomar sus decisiones de ahorro e inversión utilizando estos criterios, sumados a los tradicionales de rentabilidad, riesgo, plazos, etcétera. Es decir, a los criterios que actualmente utilizan los ahorradores para tomar sus decisiones de inversión, se propone añadir la posibilidad de que puedan valorar los comportamientos de las empresas, si ésta es su voluntad.

En segundo lugar, nuestro objetivo es incentivar la creación de este tipo de productos financieros entre las instituciones de inversión colectiva. Consideramos que si el primero de los objetivos se consigue y, por tanto, se genera una demanda de ese tipo de productos, serán las propias instituciones de inversión colectiva las que tengan interés en crear productos de estas características y, en consecuencia, estamos incentivando con ello la aparición de esos productos.

Y, en tercer lugar, incentivamos a las empresas que cotizan los mercados a poner los medios necesarios para cumplir con los valores éticos y de responsabilidad social y medioambiental, por el mismo motivo que el anterior. Si

hay un mayor interés por parte de las instituciones de inversión colectiva en esos productos, lo habrá por parte de las empresas que cotizan en cumplir con estos requisitos que se dan en estos productos financieros y, por tanto, poder ser valores susceptibles de inversión por parte de los fondos de inversión éticos.

Por todos estos motivos esperamos el apoyo del Pleno de esta Cámara porque, además, creemos que es muy importante que la política, y en este caso el Pleno de este Senado, lidere y fomente actitudes cívicas comprometidas a partir de una mayor transparencia e información a los ciudadanos, en este caso concreto en sus decisiones de inversión.

Como es sabido por todos —porque ha sido una transacción que hemos firmado todos los grupos—, a partir de una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular se ha firmado una transacción, que hemos aceptado.

Nosotros estamos satisfechos con el acuerdo alcanzado para poder sacar adelante esta moción. El texto concreto de la transacción es menos directo de lo que nosotros pretendíamos con el literal de la moción pero, como he comentado anteriormente, se aprobó por parte del Congreso de los Diputados la creación de esta comisión técnica de expertos y esperamos y deseamos que sus trabajos se lleven a cabo con la rapidez necesaria a fin de que, tal como se manifiesta en el texto que hemos consensuado todos los grupos —que es la voluntad clara del Senado de que se produzca la introducción de esta obligación informativa—, sea una realidad lo antes posible para la mejora de nuestro mercado financiero, sobre todo en una línea claramente social, que es lo que pretende esta iniciativa.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió.*)

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría.

En principio a esta moción se habían presentado dos enmiendas, una del Grupo Parlamentario Mixto y otra del Grupo Parlamentario Popular, si bien con posterioridad se ha remitido a la Mesa una enmienda transaccional sobre la base de la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Popular.

Si así se considera oportuno, damos paso a los diversos turnos de portavoces para que debatan esta moción.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor presidente (*El señor vicepresidente, Prada Presa, ocupa la Presidencia.*)

Sin duda un problema de coordinación en el Grupo Parlamentario Mixto ha producido la existencia de una firma en la enmienda transaccional sin tener conocimiento de ello la senadora del Grupo Parlamentario Mixto que había enmendado esta moción. Por una parte considero que ha sido una descoordinación en el grupo y, por otra, que no ha habido una excesiva cortesía por parte del grupo proponente al no comunicar —sí había mantenido un contacto pero no se lo comunicó— la existencia de esta transaccional a alguien que había enmendado la moción.

No obstante, como el único propósito de esta senadora al presentar la enmienda era concretar las medidas que planteaba esta moción respecto a la obligación informativa y ampliarlas a otros sectores además de al sector financiero, y estando de acuerdo con el fondo de la moción, no voy a hacer cuestión de la pequeña indefensión que se ha producido —aunque en opinión de esta senadora era importante la ampliación que planteaba la enmienda— ya que, en todo caso, estoy de acuerdo con el fondo de la moción presentada.

Insisto en que hubiera deseado conocer previamente de parte de los proponentes la existencia de esta enmienda transaccional pero, repito, no voy a hacer cuestión de la misma y manifiesto la posición favorable de Eusko Alkartasuna a esta enmienda transaccional que, si no es tan exigente como esta senadora hubiera querido y ni siquiera tan exigente como primitivamente era la moción presentada, al menos es un intermedio entre la moción y el planteamiento que inicialmente hacía en su enmienda el Grupo Parlamentario Popular. En todo caso, tenemos que felicitarlos de que salga aprobada por todos los grupos.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Muchas gracias, senadora De Boneta.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria, tiene la palabra la senadora Morales.

La señora MORALES RODRÍGUEZ: Gracias, presidente.

El Grupo de Coalición Canaria va a votar favorablemente a esta moción presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y transaccionada con una enmienda del Grupo Parlamentario Popular. Entendemos que esta iniciativa es importante en el sentido de la necesidad de impulsar y apoyar desde esta Cámara iniciativas que refuercen la responsabilidad social empresarial. Esta Cámara debe sumarse al debate actual y a las diversas iniciativas que se están llevando a cabo, por ejemplo, desde el ámbito de la Unión Europea. Se ha hablado de ello en el propio Consejo Europeo de Lisboa, en el Consejo Europeo de Gotemburgo y, como decía el portavoz de Convergència i Unió, se ha elaborado el Libro Verde de la Comisión Europea, ejemplos de cómo está el debate ahora mismo dentro de este ámbito.

En España también se han llevado a cabo iniciativas, como el proyecto Fundación Empresa, ESADE, AENOR o la proposición no de ley presentada en el Congreso de los Diputados, a la que hace referencia la enmienda del Grupo Popular. Todas estas iniciativas inciden, como he dicho, en el sentido de la responsabilidad social de la empresa; responsabilidad social que se plantea desde una doble vertiente: desde la vertiente interna, que requiere responsabilidades en la mejora de la calidad del empleo, la seguridad, políticas de igualdad de oportunidades, etcétera; y, desde la vertiente externa, con una vinculación con el ámbito social en el que está, desde el punto de vista de favorecer la cohesión social, con una contribución al desarrollo sosteni-

nible y al medio ambiente. Por eso, nos parece positivo el objetivo que es, en definitiva, ligar la rentabilidad financiera a la rentabilidad social, como antes decía el portavoz que defendía esta moción.

En este debate nos parece importante que se puedan articular medidas que obliguen a informar sobre los criterios que utilizan las instituciones de inversión colectiva, sobre los criterios éticos de responsabilidad social y medioambiental en la selección de sus inversiones. La responsabilidad social depende, en muchos casos, de la voluntariedad, por lo que es importante que se informe de cuáles son los criterios ya que no cabe duda de que los mismos influyen, cada vez más, en las decisiones de inversión de las personas e instituciones, por lo que tendría consecuencias en un doble sentido: por un lado, permitiría la transparencia con respecto a los compromisos que se asumen y, por otro, serviría de mecanismo para incentivar la implicación con criterios de responsabilidad social en la selección de sus inversiones, en la medida que pueda tratarse de un criterio que pueda influir en las personas que decidan hacer una inversión en cualquiera de las instituciones de inversión colectiva y de los planes y fondos de pensión.

Por ello, como he dicho, el Grupo Parlamentario de Coalición Canaria va a votar favorablemente la moción transaccionada, presentada inicialmente por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Gracias, senadora Morales.

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*) No hace uso de la palabra.

Por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Gracias, señor presidente.

Dado que se ha producido un acuerdo entre todos los grupos, tengo que manifestar nuestro voto favorable a la moción, que previsiblemente va a ser aprobada.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, en primer lugar, quiero disculparme con la senadora De Boneta por el problema con su enmienda y decirle que, como ya le había comentado, con ella buscaba una amplitud mayor en cuanto al tratamiento de temas referidos a la responsabilidad social corporativa y de las empresas. Estamos plenamente de acuerdo en que son iniciativas interesantes y que convendría tratarlas en esta Cámara pero, como he dicho en la tribuna, el objetivo de nuestra moción era muy concreto, muy específico y estaba relacionado con los fondos de inversión éticos. Ése es el motivo por el que mi grupo parlamentario entiende que debemos centrarnos en ese tema.

En relación con la tramitación de la transacción, he de aclararle que cuando ésta se pasó a la firma, era el portavoz del Grupo Parlamentario Mixto el que estaba en el escaño; en cualquier caso, le presento mis disculpas por no haberlo comentado con anterioridad.

Por lo demás, quiero agradecer el apoyo y la aceptación de la transacción por todos los grupos, que se alcanzó a partir de la enmienda del Grupo Parlamentario Popular y, aunque quizá me esté anticipando a los hechos, quiero agradecer la participación y la colaboración del senador Soto para llegar a este acuerdo. Quizá debería hacerlo luego, pero debido al orden previsto en el Reglamento, después de su intervención ya no tendré la posibilidad de hacerlo.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Gracias, senador Cambra.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Lerma.

El señor LERMA BLASCO: Muchas gracias.

Intervengo para manifestar el voto favorable de mi grupo parlamentario, puesto que hemos apoyado la enmienda transaccional.

Sin embargo, quiero señalar que si ya era etérea la proposición inicial, la transacción nos deja poco satisfechos, pero algo es algo y será un paso adelante si es que se llega a tratar la cuestión, que parece que es algo diferente a estudiar. Por tanto, manifestamos nuestro apoyo.

Seguramente perdimos la ocasión de haber tratado el tema con más profundidad en la ley financiera pero esta también es una buena ocasión para reformar una Ley que seguramente no durará demasiado en el futuro.

Nada más. Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Gracias, senador Lerma.

Para finalizar el turno de portavoces, en nombre del Grupo Popular tiene la palabra el senador Soto.

El señor SOTO GARCÍA: Muchas gracias, señor presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al grupo proponente de la moción esta oportuna iniciativa sobre una cuestión importante, con lo cual demuestra su permanente sensibilidad hacia todo el mundo de la empresa, que creo que ya se ha convertido casi en una tradición en esta Cámara.

El Senado necesitaba definir un poco su posición sobre la responsabilidad social de la empresa y esta es una buena oportunidad para ello, dado que estamos no solo ante una novedad sino también ante una nueva cultura empresarial, que, obviamente, está basada en tres puntos importantes: en primer lugar, esa transparencia y lealtad en el gobierno corporativo de las empresas; en segundo lugar, esa seguridad jurídica de los agentes que actúan en el mercado precisamente para consolidar la confianza de los inversores en el funcionamiento de los mercados; y, en tercer lugar, quizá lo más importante de todo y que está recogido en

esta moción, el comportamiento ético y la responsabilidad social de las empresas.

A la habitual exigencia ya conocida de calidad y de excelencia de las empresas se añade ahora un concepto cualitativo novedoso como es su responsabilidad social, que, entre otras cuestiones, se manifiesta precisamente en la utilización de criterios éticos dirigidos a la sostenibilidad social y medioambiental del mundo empresarial, como muy bien dice la moción.

Es cierto que esta iniciativa de *Convergència i Unió* pretende circunscribir esta responsabilidad social a un aspecto concreto de la actividad financiera, como es el relacionado con las instituciones de inversión colectiva y los planes y fondos de pensiones, y el Grupo Popular ha entendido que había que aprovechar la oportunidad que nos brindaba la moción para hacerla extensiva a todo el entramado empresarial para poder plasmar la opinión de esta Cámara de forma general sobre la responsabilidad social de las empresas.

Ésta es la razón de la presentación de la enmienda de mi Grupo, sobre la que se ha presentado la enmienda transaccional suscrita por todos los grupos de la Cámara, que, por una parte, recoge el contenido básico de la moción del Grupo de *Convergència i Unió* y también los compromisos a los que se somete el Gobierno de la nación recogidos en la proposición no de ley citada y aprobada en el Pleno del Senado el pasado día 27 de diciembre sobre esta misma materia.

Tanto la Comisión Olivencia como la Comisión Adama suponen un soporte intelectual importante sobre los nuevos criterios de la gestión corporativa. Tampoco quiero dejar de citar los trabajos importantes que ha llevado a cabo la ESADE de Barcelona. Y en relación con la responsabilidad social de las empresas, también tenemos suficientes referencias, como las que se han citado de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotenburgo, así como las del propio libro verde de la Comisión Europea, de manera que existen suficientes antecedentes para que la comisión de expertos que de inmediato va a constituirse en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales pueda realizar un fructífero trabajo, cuyas conclusiones deben servir de soporte para una propuesta legislativa del Gobierno que integre adecuadamente esta responsabilidad social de la empresa en el tejido empresarial español.

Tendremos ocasión de analizar en la Cámara esta futura iniciativa legislativa y, por ello, vamos a apoyar esta moción, con la enmienda transaccional ya señalada, porque es importante para la empresa y es importante para la sociedad española y sus valores éticos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Prada Presa): Gracias, senador Soto.

Finalizado el debate, ¿se puede entender que esta moción, con la propuesta de modificación, sobre la base de la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Popular, puede ser aprobada por asentimiento? (*Asentimiento.*)

Queda aprobada.

**2850** *ORDEN de 17 de octubre de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se convoca para el ejercicio 2003, la concesión de ayudas a empresas industriales aragonesas.*

El Decreto 52/2000, de 14 de marzo, establece el marco de las ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2000-2006 con el fin de promover la competitividad e innovación industrial, como medio de potenciar el desarrollo económico y social de Aragón.

La presente Orden de desarrollo del Decreto, que convoca las ayudas para el ejercicio 2002-2003, se contemplan diferentes apoyos a las empresas aragonesas en las actuaciones referidas a la innovación tecnológica, a su mejora productiva, a la ejecución de proyectos con la participación de servicios especializados de diseño en los productos y su presentación, a la implantación de la calidad en las empresas industriales, y a la incentivación de sus inversiones en activos nuevos fijos.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta la priorización y concentración de ayudas en cuanto a posibles beneficiarios de las ayudas que se hace en la Orden dependiendo de la actividad realizada por la empresa y su contribución al equilibrio territorial y al aprovechamiento de los recursos endógenos. En este sentido, se priorizan determinados sectores de actividad en función de su localización y de las actuaciones realizadas. Es ésta, una orientación de política industrial que trata de distribuir de la forma más eficaz posible los presupuestos disponibles hacia las prioridades detectadas desde el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y que tiene en cuenta así mismo, la experiencia alcanzada en la aplicación de la Orden de ayudas del ejercicio 2002. En todo caso el marco de actuación que se pretende es el que se convino en el Acuerdo Económico y Social para el progreso de Aragón, AESPA, suscrito el 17 de noviembre de 2000 entre las Asociaciones Empresariales, los Sindicatos y el Gobierno de Aragón.

Cabe subrayar algunas modificaciones respecto a la normativa de años anteriores.

En lo que respecta al Capítulo II, «Innovación tecnológica», destacar la prioridad hacia los proyectos en los que colaboren Organismos Públicos de Investigación y Centros de Innovación y Tecnología y el apoyo a las empresas de base tecnológica.

Respecto al Capítulo III, «Promoción de la productividad industrial», se han introducido nuevas actuaciones encaminadas fundamentalmente a la adaptación de la empresa a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, elementos imprescindibles hoy en día para mantener y mejorar la competitividad de las empresas.

Así pues ante la demanda del mercado de soluciones de comercio electrónico, se pretende apoyar esta implantación comenzando por el fortalecimiento de la capacidad de logística y distribución de las empresas para poder afrontar el nuevo modelo de gestión empresarial.

En relación con el «Diseño Industrial» existen tres vías de ayuda, mediante tres diferentes convocatorias. La más selecta es el programa Diseña, que no financia proyectos concretos sino la introducción de una metodología en el ámbito de una empresa.

En la presente convocatoria, en el Capítulo IV, las ayudas al diseño industrial quedan restringidas a las no pymes así como a aquéllas pymes cuya actividad principal se encuadre en el epígrafe 15 del CNAE 93 correspondiente la Industria de Productos Alimenticios y Bebidas.

El resto de grupos de actividad podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de Diseño Industrial de acuerdo con el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, cuya convocatoria para el 2003 se efectuará a lo largo de los próximos meses.

En el Capítulo V, «Programa de Calidad Industrial» se introduce una notable novedad, la incorporación del concepto denominado como «responsabilidad social de la empresa» y ello por dos motivos. El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo siempre ha querido ser pionero en la introducción de la filosofía de la certificación de la calidad y actuando en esta nueva vía contribuimos a que las empresas punteras aragonesas tengan la posibilidad de quedar bien posicionadas en relación con las nuevas tendencias a nivel internacional que muy pronto empezarán a ser exigidas. Pero hay un segundo motivo, la globalización de la economía es una terca realidad, las metodologías que se refieren a la «responsabilidad social» y a la sostenibilidad encierran una concepción de la actitud general de la actividad empresarial moderna y comprometida con su entorno, estas metodologías son las únicas de las existentes que podrán permitir a la empresa aragonesa operar libremente por todo el mundo con una acreditación reconocida que, implícitamente, acabará por englobar a todas las demás normas.

En relación con las actuaciones encuadradas en el Capítulo VI, dedicado a «Incentivos a las inversiones productivas», se prevé un especial tratamiento hacia las Sociedades Laborales, las Cooperativas Industriales, los jóvenes emprendedores así como mujeres empresarias, estableciéndose una inversión mínima subvencionable, entre otras modificaciones.

Se abre una nueva línea para actuaciones singulares que debe tener especial consideración por su importancia en la Comunidad Autónoma.

En virtud del artículo 5 del Decreto 52/2000, que determina que la concesión de las subvenciones requerirá convocatoria previa del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y faculta, en su Disposición final Primera, al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo para dictar disposiciones que desarrollen el contenido de este Decreto, dispongo:

#### CAPITULO I . DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1.—Objeto.*

Son objeto de regulación por la presente Orden las ayudas destinadas a las empresas industriales aragonesas para las actuaciones que se relacionan y con el siguiente orden de prioridades en el acceso a las disponibilidades presupuestarias:

1. Innovación Tecnológica
2. Promoción de la Productividad Industrial
3. Diseño Industrial
4. Calidad Industrial
5. Incentivos a las Inversiones Productivas

Se considerarán acciones subvencionables, aquellas cuyos pagos se realicen de forma general desde el 2 de septiembre de 2002 hasta 1 de septiembre de 2003.

##### *Artículo 2.—Plazo de Presentación.*

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 21 de diciembre de 2002.

##### *Artículo 3.—Presentación de las solicitudes*

Se puede acceder a las solicitudes normalizadas a través de la página web del Gobierno de Aragón [www.aragob.es](http://www.aragob.es).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza. San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, en los Servicios Provinciales del citado Departamento o en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calatayud, Jaca y Ejea de los Caballeros o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de

13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 4.—Financiación.*

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo susceptibles de ser incluidas en los programas de Ayuda de la Unión Europea y en su caso de la Administración General del Estado.

*Artículo 5.—Estudio y evaluación.*

Para el estudio y evaluación de las solicitudes, la Dirección General de Industria del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo demandará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios. Podrá constituir, si se estimase conveniente, una Comisión Técnica al efecto que determinará, en su caso, los criterios de evaluación de los proyectos presentados.

*Artículo 6.—Concesión.*

El Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo dictará la correspondiente orden de otorgamiento de la subvención, que estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias, al orden de prelación establecido en el artículo 1 y a las normas que al respecto, establece la Unión Europea.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados, públicos, nacionales o internacionales, superar los límites establecidos por las normas comunitarias, debiendo comunicarse, en su caso, dicha concurrencia.

La orden de concesión, será notificada al interesado con acuse de recibo, con indicación de la cuantía de la subvención, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la orden de concesión de subvención si no comunica lo contrario a la Dirección General de Industria y Comercio en el plazo de 15 días desde la recepción de la misma.

*Artículo 7.—Plazo máximo de notificación de la orden expresa y efectos del silencio administrativo*

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la orden expresa será de seis meses, desde la fecha en la que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado orden expresa, los interesados que hubieran comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30 /1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 8.—Pago.*

El abono de la subvención se realizará conforme al Decreto 186/93 de 3 de noviembre de la Diputación General de Aragón y una vez realizada la inversión y comprobada la documentación requerida mediante inspección por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

La empresa beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si bien podrá autorizar a la Administración para solicitar dicha acreditación en su nombre.

Para poder hacer efectivo el pago de la subvención y de manera general para todas las actuaciones comprendidas en esta convocatoria, se deberá justificar la realización de al

menos el 25% de las inversiones consideradas como subvencionables.

En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, podrá realizarse al pago parcial de la subvención resultante al aplicar los porcentajes de valoración asignados, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comisión Técnica, a cada concepto subvencionable debidamente justificado.

*Artículo 9.—Plazo de presentación de justificantes.*

La justificación de las inversiones y gastos deberán presentarse con carácter general antes del 15 de septiembre de 2003, y en todo caso, en la fecha fijada por la orden de concesión de la subvención.

*Artículo 10.—Anulación de subvenciones concedidas.*

El Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo procederá a la anulación de aquellas subvenciones cuyos beneficiarios no presenten en el plazo fijado justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados en plazo fuesen insuficientes.

*Artículo 11.—Seguimiento.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la orden de concesión puedan establecerse:

a) Comunicar puntualmente al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo en el momento que se produzca cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.

b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

c) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada.

d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en la orden de otorgamiento de la subvención.

e) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique.

*Artículo 12.—Beneficiarios.*

Podrán acogerse a los beneficios de esta Orden las Pymes cuyas inversiones se realicen en centros productivos ubicados en Aragón y cuya actividad se encuadre dentro de las actividades contempladas en la TABLA DE ACTIVIDADES, según la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 93).

A los efectos de la presente convocatoria, se considerará PYME, con arreglo a la definición de la Unión Europea, recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, aquella que cumpla los siguientes requisitos:

1. No superar los 250 empleados

2. Tener un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de Euros (cuarenta millones de Euros) o cuyo balance anual no exceda de los 27.000.000 de Euros (veintisiete millones de Euros)

3. Que la empresa no esté participada en más de un 25% por una empresa que no cumpla los requisitos de PYME.

Esta definición de Pequeña y Mediana Empresa podrá modificarse, en su caso, en función de la normativa comunitaria sobre ayudas estatales a la PYMES.

Excepcionalmente, en alguno de los programas, podrán ser

subvencionables las empresas que no reuniendo las características de PYME señaladas en el apartado anterior, presenten proyectos de gran interés por su aportación en tecnologías innovadoras, posibiliten la introducción de tecnología punta, posean un elevado grado de inversiones en proyectos de I+D+I, o las que contribuyan a la difusión de prácticas empresariales de interés evidente para el sector industrial aragonés. Cuando esta excepcionalidad deba aplicarse a proyectos incluidos en incentivos a las inversiones productivas recibirán ayudas como máximo del 7,5 % de la inversión subvencionable, de acuerdo con los límites máximos establecidos por la Comisión Europea. En el término municipal de Zaragoza, para la línea de inversiones productivas, la cuantía máxima de subvención será la fijada por la norma de «*minimis*» que establece un importe máximo total de 100.000 Euros durante un período de tres años.

*Artículo 13. - Cuantía de la ayuda y criterios de adjudicación.*

1.—Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de un porcentaje de la inversión y/o gasto que en ningún caso podrá superar los límites establecidos por la normativa comunitaria en su mapa de intensidades máximas de ayudas con finalidad regional.

2.—Se valorarán como aspectos prioritarios:

\* Las inversiones de pymes industriales, con preferencia para las que implanten nuevas actividades.

\* Las inversiones realizadas por mujeres empresarias y jóvenes emprendedores.

\* Las que introduzcan procesos que aumenten la competitividad y la calidad de los productos.

\* Las que incorporan nuevas tecnologías de la información y la comunicación

\* Las inversiones de pymes industriales que estén coordinadas con programas del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

\* El número de empleos generado, con preferencia para los contratos fijos, los empleos cualificados y la creación de empleo femenino y de jóvenes especialmente en el ámbito rural.

\* Las inversiones dinamizadoras de la economía de la zona con preferencia para las radicadas en zonas con deficiente estructura industrial que favorezcan el equilibrio territorial, y las que aprovechen recursos endógenos, incrementando el valor añadido de los mismos.

\* Los proyectos singulares consistentes en grandes proyectos empresariales que promuevan un importante efecto de arrastre sobre otras actividades económicas o empresariales y las que contribuyan de manera excepcional a la continuidad de actividades de reconocido arraigo en el sector industrial aragonés.

\* Empresas que no hayan sido subvencionadas con anterioridad y/o el alto grado de ejecución y justificación de los proyectos acogidos en ejercicios anteriores.

\* Inversiones que introduzcan procesos que respeten el medio ambiente o aumenten la protección del mismo.

\* Las inversiones realizadas por miembros de Comunidades Aragonesas en el exterior que retornen a Aragón

\* Inversiones que mejoren aspectos relacionados con la salud y seguridad laboral, o eviten o minimicen los riesgos mayores.

\* Los sectores industriales del textil y confección, calzado y alabastro, minerales industriales y rocas ornamentales

\* Los proyectos que se ubiquen en el Parque Tecnológico Walqa.

No se concederá subvención a aquellas inversiones en las que una vez aplicado el porcentaje que corresponda, éste no sea superior en cuantía o porcentaje a un tope mínimo que podrá ser establecido por la Comisión Técnica al objeto de

optimizar los efectos de las ayudas otorgadas. Dicho tope, que podrá ser variable en función de las diferentes tipologías de proyectos, se determinará atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, el nº de solicitudes presentadas y las prioridades y criterios establecidos en la presente orden.

Tendrán la consideración de no prioritarios los proyectos que habiendo sido presentados y subvencionados con anterioridad, hayan mostrado un bajo índice de ejecución y justificación.

3.—Asimismo, podrán ser subvencionadas, pero condicionadas en función de las disponibilidades presupuestarias, las empresas:

a) Que tengan concedidos o puedan obtener subvención a través de los Incentivos Económicos Regionales que regula la Ley 50/1985 de 27 de diciembre Real Decreto 1535/1987, el R.D. 491/1988 y el R.D. 2486/96.

b) Que hayan sido subvencionadas de acuerdo con el R.D. 2020/97 de 26 de diciembre por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras; así como de acuerdo con la Orden de 9 de abril de 1999 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promueven el desarrollo de las zonas mineras.

c) Que hayan sido subvencionadas por el Decreto 139/2000 del Gobierno de Aragón por el que se regula la concesión de ayudas a empresas beneficiarias de incentivos económicos regionales.

No obstante lo anterior, las inversiones subvencionables y la cuantía de la subvención quedará condicionada a las que se especifiquen en las ordenes de concesión de las ayudas anteriormente expuestas.

*Artículo 14.—Exclusiones*

Quedan excluidas las siguientes inversiones:

a) Que hayan sido subvencionadas por la iniciativa Comunitaria LEADER y PRODER

b) Que hayan sido subvencionadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), Decreto 145/2000 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006.

c) Aquellas inversiones relativas a los sectores concretos que se especifican como consecuencia del desarrollo del Reglamento (CE) Nº 1750/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999, de la medida nº 7 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y del Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006.

*Artículo 15.—Excepciones.*

Excepcionalmente el Gobierno de Aragón podrá modificar de manera motivada, los criterios, los porcentajes de subvención y los requisitos, para aquellos proyectos que se estimen de interés para la viabilidad de la pyme o para la economía aragonesa, atendiendo a razones debidamente justificadas y siempre dentro de las cuantías autorizadas por la Unión Europea. En el caso de los proyectos singulares bastará con la motivación de la excepcionalidad en la correspondiente Orden de otorgamiento de la subvención.

*Artículo 16.—Solicitudes.*

Deberán presentarse solicitudes independientes para cada

una de las ayudas reguladas en los capítulos siguientes, según los modelos anexos, y la documentación complementaria establecida en ellos.

## CAPITULO II.—PROGRAMA DE INNOVACION TECNOLÓGICA

### *Artículo 17.—Líneas de subvención.*

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

—Proyectos de Innovación y Desarrollo tecnológico industrial.

—Empresas de base tecnológica.

—Obtención de patentes extranjeras.

*Artículo 18.—Objeto de las ayudas para proyectos de Innovación y Desarrollo tecnológico industrial criterios y medidas subvencionables.*

Serán objeto de subvención los proyectos de innovación y desarrollo tecnológico llevados a cabo por empresas industriales, la creación y potenciación de unidades de I+D para llevar a cabo dichos proyectos y la contratación de servicios con organismos de investigación.

Serán prioritarios aquellos proyectos en que colaboren Organismos Públicos de Investigación y los Centros de Innovación y Tecnología reconocidos, así como los proyectos europeos.

A estos efectos se entenderán como proyectos de innovación y desarrollo tecnológico industrial el conjunto de acciones que comprenden la elección primera de una idea (justificando la novedad que se presenta), ensayos de laboratorio, pruebas y otro tipo de actuaciones programadas para conseguir su materialización en prototipos y muestras susceptibles de una posterior industrialización y comercialización.

Los proyectos a realizar por empresas de pyme se consideraran siempre y cuando desarrollen proyectos tecnológicos con una innovación importante dentro del sector.

De acuerdo con las medidas de ayudas se considerarán subvencionables:

\* Coste del personal que desarrolla el proyecto, calculado por el coste horario de cada persona según su categoría y tiempo de dedicación. Sin poder superar este coste el 40 % del total de la inversión del proyecto.

\* Material utilizado en el proyecto.

\* Construcción de prototipos y modificación de máquinas de proceso. Sin poder superar el presupuesto de este concepto, el 30 % del total de la inversión del proyecto.

\* Instalaciones y equipos de medida, detallándose si su utilización será exclusiva para la realización del proyecto o tendrá otros fines.

\* Trabajos encomendados a servicios externos, y Centros de Investigación o laboratorios.

\* Otros gastos como los derivados de la tramitación de homologaciones o certificaciones.

*Artículo 19.—Objeto de las ayudas a empresas de base tecnológica*

1.—Serán objeto de subvención los gastos de implantación de iniciativas empresariales fruto de la investigación de laboratorios e institutos de investigación que den lugar a empresas de base tecnológica.

Debido al riesgo que asumen también serán subvencionables los proyectos llevados a cabo por estas empresas durante sus primeros años de vida, reconocidos como proyectos innovadores, de contenido científico y/o tecnológico.

2.—Se considerarán subvencionables, además de los gastos contemplados en el artículo 18 para proyectos de innovación y desarrollo, los gastos de constitución, estudios de viabilidad y otros gastos de implantación derivados del impulso y puesta en marcha de la empresa.

Los proyectos podrán ser valorados e informados por una

comisión mixta formada entre el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo y Organismos oficiales especializados.

*Artículo 20.—Objeto de las ayudas para la obtención de patentes extranjeras*

El objeto de estas ayudas es la financiación parcial de los gastos de tramitación de las patentes extranjeras.

*Artículo 21.—Cuantía de la subvención*

1.—Para proyectos de innovación y desarrollo tecnológico industrial, y para las empresas de base tecnológica:

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía no superará el 30 % de la inversión subvencionable. La cantidad máxima a percibir no podrá superar los 90.000 euros por empresa y año.

Los proyectos presentados serán evaluados en función de su proximidad al proceso de comercialización del producto desarrollado siendo prioritarios aquéllos proyectos en los que esta fase no sea inmediata.

2.—Para patentes extranjeras.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de hasta el 30 % de los gastos correspondientes a servicios externos del proyecto estableciéndose un tope máximo de 12.000 euros.

## CAPITULO III.—PROGRAMA DE PROMOCION DE LA PRODUCTIVIDAD INDUSTRIAL

### *Artículo 22.—Líneas de actuación*

Se encuadra en este capítulo las ayudas destinadas a:

—Implantación de sistemas de mejora de la logística industrial

—Implantación de programas informáticos especializados

—Realización de soluciones de negocio electrónico

—Realización de estudios de diagnóstico para la mejora productiva.

*Artículo 23.—Objeto de las ayudas a la implantación de sistemas de mejora de la logística industrial.*

Las ayudas tienen por objeto la realización de una serie de actuaciones encaminadas a mejorar los sistemas logísticos de la empresa tales como: Automatización de almacenes, Control de stocks, Sistemas y/o canales de distribución, etc., que permitan una implantación exitosa de las soluciones de comercio electrónico

Para ello se establecen tres líneas de actuación:

1.—Realización de estudios de diagnóstico y estrategias realizado por una consultora externa

2.—Implantación por parte de una empresa externa de servicios informáticos de sistemas informáticos de control y gestión

3.—Adaptación de la estructura industrial a las nuevas necesidades

1.—Realización de estudios de diagnóstico y definición de estrategias realizado por una consultora externa especializada en Organización industrial, cuyo fin sea la mejora de los sistemas logísticos de la empresa.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de hasta un 50 % del presupuesto subvencionable, con un importe máximo de 18.000 euros. La Inversión mínima subvencionable será de 9.000 euros

Para la concesión de la ayuda se deberán cumplir una serie de requisitos:

1. La Consultora deberá acreditar su experiencia en organización industrial (logística)

2. El proyecto consistirá en la realización del diagnóstico de la empresa así como el establecimiento de las actuaciones concretas para la consecución de los objetivos propuestos (plan estratégico)

3. La memoria del proyecto deberá contemplar un calend-

rio aproximado de actuación para la implantación de la estrategia y consecución de los objetivos propuestos.

4. Los gastos de desplazamiento y/o dietas deberán presupuestarse independientemente, limitando la inversión máxima subvencionable por este concepto en el 30 % del presupuesto total.

5. La empresa deberá presentar un compromiso de aceptación para la implantación de la estrategia propuesta o al menos del establecimiento de las acciones necesarias para conseguirlo.

2. Implantación por parte de una empresa consultora externa de los sistemas informáticos de control y gestión.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de hasta un máximo del 50% del presupuesto presentado para la adquisición y/o implantación, por parte de una consultora externa especializada, de software de control y gestión de los sistemas logísticos.

El hardware necesario para la implantación de estos sistemas no será subvencionable por esta línea de ayudas si bien podrá solicitarse por la línea de incentivos a las inversiones productivas.

La inversión mínima subvencionable se establece en 9.000 euros y el importe máximo de subvención por este concepto será de 18.000 euros.

Los conceptos subvencionables en esta línea se limitarán a la adquisición e implantación de sistemas informáticos (desarrollos de software) para:

—Control de almacenes (módulos de gestión de la producción)

—Integración en la web del módulo de control de almacenes

—Seguimiento de pedidos on line, etc...

Los gastos de implantación, asesoramiento y formación deberán presupuestarse independientemente, limitando la inversión máxima subvencionable por este concepto en el 30 % del presupuesto total.

3. Adaptación de la estructura industrial a las nuevas necesidades

Las inversiones necesarias para la adaptación de la estructura logística de la empresa a las nuevas necesidades establecidas en los planes estratégicos realizados o bien como consecuencia de la implantación de los sistemas informáticos de control y gestión (hardware necesario), pueden ser subvencionadas por esta línea siempre y cuando el presupuesto global no exceda de 60.000 euros.

En el caso de que la inversión supere este límite, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de Incentivos a las inversiones productivas con carácter prioritario.

Las inversiones necesarias para introducir en la empresa los sistemas de mejora de cualquiera de los puntos anteriores, serán tramitadas atendiendo a los límites establecidos por la normativa comunitaria en su mapa de intensidades máximas de ayudas con finalidad regional.

En cualquier caso el importe máximo de subvención será de 30.000 euros y la inversión mínima subvencionable se establece en 10.000 euros.

*Artículo 24.—Objeto de las ayudas para la adquisición e implantación de programas informáticos especializados.*

Las ayudas tienen por objeto la adquisición e implantación en las empresas de software especializado tales como:

1. Implantación de programas de gestión informatizada y/o software de la producción.

2. Diseño, desarrollo e implantación de página web de nueva creación.

1. Implantación de sistemas de gestión informatizada de la producción y/o software de producción

Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente la adquisición e implantación en la empresa por parte de una

consultora externa especializada, del software específico de gestión informatizada de la producción así como de software específico de producción.

A estos efectos, no se considerará subvencionable la adquisición de programas de gestión contable, administrativa o comercial.

Las inversiones necesarias para la implantación de los sistemas informáticos anteriormente expuestos, se tramitarán de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el capítulo VI de Incentivos a las inversiones productivas, pudiéndose unificar estas inversiones con otras que hubiera podido solicitar la empresa en esta misma convocatoria de ayudas, de acuerdo con el citado capítulo VI.

Para el estudio y evaluación de la solicitud tendrán la consideración de prioritarios aquéllos proyectos que se presenten por primera vez o bien sean realizados por pymes (según la definición del artículo 12)

Los gastos de implantación, asesoramiento y formación deberán presupuestarse independientemente, limitando la inversión máxima subvencionable por este concepto en el 30 % del presupuesto total.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de:

—Para la adquisición y/o implantación del software de gestión informatizada de la producción

Hasta el 30 % del coste del proyecto, con un máximo de 18.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable a realizar por la empresa de 6.000 euros

—Para la adquisición y/o implantación de software de producción

Hasta el 20 % del coste del proyecto, con un máximo de 15.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable a realizar por la empresa de 6.000 euros,

2. Diseño, desarrollo e implantación de página web de nueva creación

Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente el diseño, desarrollo e implantación de página web de nueva creación en pequeñas empresas, considerando como tales las que dispongan de menos de 50 trabajadores.

Las inversiones necesarias para la implantación de los sistemas informáticos anteriormente expuestos, se tramitarán de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el capítulo VI de Incentivos a las inversiones productivas, pudiéndose unificar estas inversiones con otras que hubiera podido solicitar la empresa en esta misma convocatoria de ayudas, de acuerdo con el citado capítulo VI.

Las ayudas consistirán en subvenciones a fondo perdido de hasta el 15 % del coste del proyecto, hasta un máximo de 6.000 euros de subvención por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable a realizar por la empresa de 1.800 euros.

*Artículo 25.—Objeto de las ayudas a la realización de soluciones de negocio electrónico en empresas con justificado soporte logístico*

El objeto de estas ayudas es la implantación de soluciones de negocio electrónico en las empresas manufactureras/productoras que dispongan de un adecuado soporte logístico para hacer frente al nuevo modelo de gestión empresarial que se incorpora mediante la introducción de las nuevas tecnologías.

Para ello se subvencionará hasta el 30% como máximo (50% máximo en el caso de pequeñas empresas), la realización, por parte de una empresa externa de servicios informáticos, de las soluciones de negocio electrónico necesarias para el desarrollo del nuevo modelo de relaciones empresariales.

El importe máximo de la subvención será de 15.000 euros, siendo la inversión mínima subvencionable a realizar por la empresa de 6.000 euros.

La empresa deberá presentar una memoria en la que se justifique el soporte logístico del que dispone para poder hacer frente al nuevo modelo de gestión comercial.

Podrán subvencionarse excepcionalmente las empresas no consideradas como pyme según el artículo 12 de la Orden y con carácter no prioritario.

Para el estudio y evaluación de la solicitud tendrán la consideración de prioritarios aquéllos proyectos que se presenten por primera vez.

**Artículo 26.—Objeto de las ayudas para la realización de estudios de diagnóstico para la mejora productiva**

Las ayudas están destinadas subvencionar la realización de estudios externos llevados a cabo por una empresas consultoras de organización industrial en los que se realicen un diagnóstico de su situación comparativa «benchmarking», análisis de estructura financiera, así como estudios en los que se analicen las diferentes áreas de la empresa al objeto de localizar las situaciones de organización y funcionamiento productivo, que generen costes no productivos y se propongan medidas al objeto de eliminarlos, así como los gastos externos para la implantación de proyectos de mejora en la gestión industrial, de procesos y productos.

Serán prioritarios aquellos estudios realizados en programas auspiciados por entidades públicas (I.T.A., I.A.F. y otros).

Las ayudas adquirirán la forma de subvenciones a fondo perdido y no podrán superar el 50% del coste del estudio realizado por consultora externa, no pudiendo superar 9.000 euros por empresa y año, siendo la inversión mínima subvencionable a realizar por la empresa de 3.000 euros.

Las inversiones necesarias para poner en práctica las recomendaciones realizadas por la consultora como consecuencia del diagnóstico realizado, tendrán carácter prioritario para la concesión de subvenciones, del CAPITULO VI de incentivos a las inversiones productivas.

#### CAPITULO IV.—FOMENTO DEL DISEÑO INDUSTRIAL

**Artículo 27.—Líneas de subvención.**

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

- Diseño de producto y envase.
- Presentación comercial del producto.

**Artículo 28.—Empresas subvencionables según su actividad.**

Las ayudas reguladas en este capítulo quedan restringidas a las no pymes (según la definición establecida en el artículo 12) así como a las pymes cuya actividad principal se encuadre en el epígrafe 15 del CNAE 93 correspondiente a Industria de Productos Alimenticios y Bebidas.

El resto de grupos de actividad no serán subvencionables según esta Orden pudiendo solicitar ayudas para la realización de proyectos de Diseño Industrial de acuerdo con la Orden de ayudas del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme.

**Artículo 29.—Objeto de las ayudas:**

1. Las ayudas para el diseño de producto y envase tienen por objeto subvencionar los costes de contratación de gabinetes de diseño industrial para la definición, desarrollo y fabricación de nuevos productos y envases.

2. Las ayudas para la presentación comercial del producto tienen por objeto mejorar la comercialización de los productos por la intervención de diseño gráfico en el envase, envoltorio, embalaje, catálogos y en la identidad corporativa de la empresa.

**Artículo 30.—Criterios para la valoración de los proyectos:**

Las solicitudes serán evaluadas teniendo en cuenta, básicamente, los siguiente criterios:

- a) El grado de maduración y definición del proyecto.

- b) El carácter innovador.

- c) El esfuerzo adicional que represente para la empresa.

- d) Relación del proyecto con la estrategia de la empresa

- e) Otros proyectos presentados y las ayudas públicas recibidas.

- f) La capacidad de los gabinetes se valorará en función de los currículum y certificados de formación en Diseño, del técnico o técnicos integrantes de los mismos, junto con su experiencia demostrable en las áreas de trabajo a subvencionar.

- g) A efectos de las ayudas destinadas a Diseño de producto y Envase, se valoraran los proyectos en los que exista un diagnóstico previo de diseño.

- h) Asimismo, se podrán tener en cuenta en su caso los criterios establecidos en la Orden reguladora del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME de Aragón.

**Artículo 31.—Conceptos subvencionables.**

1. Diseño de producto y envase.

Se considerarán subvencionables:

- a) Los honorarios de los gabinetes externos de diseño industrial especializado.

- b) Los costes de diagnóstico previo y asesoramiento en la gestión de diseño, cuando reúnan condiciones de calidad técnica en su ejecución.

- c) Otros gastos o inversiones directamente asociados al proyecto en proceso de diseño:

- Los correspondientes a investigaciones y test de mercado.

- Los de análisis y cálculos científico-técnicos.

- Simulaciones de moldeo por inyección, prototipado rápido y aquellos de similar naturaleza que tengan por fin optimizar el proceso de producción de la idea en desarrollo.

- Las inversiones en moldes y utillajes asociados directamente al producto en desarrollo.

- Patentes y/o modelos de utilidad.

No serán objeto de subvención los proyectos en los que no se acredite la existencia de colaboración con un gabinete especializado en diseño industrial, entendiéndose por tal aquel que desarrolle dicha actividad a título principal.

2. Presentación comercial del producto.

Se considerarán subvencionables:

- a) Los honorarios de los gabinetes externos de diseño gráfico especializado

- b) Otros gastos directamente asociados al proyecto en proceso de diseño: fotografías, modelos y fotolitos. Se excluyen expresamente los costes de impresión.

No serán objeto de subvención los proyectos en los que no se acredite la existencia de colaboración con un gabinete especializado en diseño gráfico, entendiéndose por tal aquel que desarrolle dicha actividad a título principal

**Artículo 32.—Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención no superará el 40 % de la base subvencionable en función de los criterios y prioridades establecidos.

2. La subvención máxima anual por proyecto y/o empresa será de 48.000 euros para las ayudas de Diseño de producto y Envase y de 12.000 euros para las ayudas de Presentación Comercial del Producto.

#### CAPITULO V.—PROGRAMA DE CALIDAD INDUSTRIAL

**Artículo 33.—Líneas de subvención.**

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas al fomento de la calidad en la empresa industrial y a la adquisición de los compromisos de responsabilidad social.

**Artículo 34.—Objeto de las ayudas.**

Se considerarán objeto de subvención los costes de contratación de servicios externos especializados para:

a) Realización de proyectos para la implantación de sistemas de gestión de la calidad industrial, cuya finalidad sea la obtención a corto plazo de una certificación de calidad emitida por una entidad certificadora acreditada, u organismo oficial autorizado para el cumplimiento de normativa.

b) Actuaciones dirigidas a la realización de diagnosis, asesorías y auditorías y otras actividades que mejoren la salubridad y seguridad de los productos e instalaciones industriales agroalimentarias, consecuencia de la aplicación de la normativa vigente.

c) La incorporación en sociedades radicadas en Aragón del concepto internacionalmente denominado como «responsabilidad social de la empresa», concebido como un compromiso a largo plazo con las distintas partes de la sociedad implicadas con el entorno de la empresa (clientes, empleados, proveedores, administraciones públicas, comunidad en la que actúa, etc.) por integrar la generación de valor, la transparencia y el desarrollo sostenible, mediante una o varias de las acciones siguientes:

—La puesta en marcha de códigos de conducta de acuerdo a iniciativas nacionales e internacionales que promuevan la responsabilidad social corporativa. Se consideran válidos los códigos que se hallen de acuerdo con las directrices de la OCDE para empresas multinacionales, principios del Global Compact de Naciones Unidas, o compromisos equivalentes,

—La elaboración de la memoria anual de la sociedad de modo que en ella quede integrada la información económica, social y medioambiental siguiendo para ello la pauta de lo que ha dado en llamarse «memorias de sostenibilidad», Global Report Initiative o equivalente;

—La obtención de certificación en normas de reconocido prestigio nacional o internacional en materia de responsabilidad social (SA 8000, AA 1000 o equivalentes).

*Artículo 35.—Criterios para la valoración de proyectos en materia de responsabilidad social de la empresa.*

Para la valoración de las solicitudes que deseen obtener ayudas bajo el epígrafe 35.c se seguirá el procedimiento general de la valoración de las solicitudes y además será preceptivo el informe de una Comisión que, presidida por el Director General de Industria, contará con representantes de Organizaciones No Gubernamentales con delegación en Aragón y de las Organizaciones sindicales más representativas, que tengan experiencia acreditada en el campo de la responsabilidad social corporativa y pertenezcan a redes internacionales. Los representantes serán designados por el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, tras consulta al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

También formarán parte de dicha comisión funcionarios del Gobierno de Aragón designados por el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo.

*Artículo 36.—Cuantía de las ayudas.*

En el caso de los apartados a y b del artículo 35, las ayudas, que consistirán en subvenciones a fondo perdido, no podrán superar el 40% de los gastos subvencionables, con un máximo de 12.000 euros, ajustándose en todo caso a las disponibilidades presupuestarias. Para las ayudas cuyo objeto sea el previsto en el artículo 35.c, el porcentaje máximo será el 50% con el límite de 12.000 euros y podrán acogerse, de manera excepcional, empresas que no sean pymes.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrá en cuenta que no haya recibido ayudas de otros organismos por el mismo concepto.

## CAPITULO VI.—INCENTIVOS A LAS INVERSIONES PRODUCTIVAS

*Artículo 37.—Líneas de Subvención.*

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

—Ampliación y/o modernización de empresas e Implantación de nuevas actividades industriales.

—Colectivos empresariales específicos.

—Actuaciones singulares.

*Artículo 38.—Objeto y requisitos de las ayudas para la ampliación y/o modernización de empresas e implantación de nuevas actividades industriales.*

1. Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente las inversiones en nuevas actividades industriales, así como la ampliación de las existentes siempre que supongan creación de empleo y su mantenimiento, durante al menos dos años.

2. Para poder acceder a las ayudas, los proyectos deberán poseer viabilidad técnica, financiera y económica, así como una ejecución industrial inmediata.

Se considerarán empresas de nueva creación aquellas en las que alguna de las siguientes condiciones se verifiquen en fecha posterior al 2 de septiembre de 2002

\* Fecha de constitución, o inicio de actividad.

\* Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

\* Fecha de inscripción patronal en la Seguridad Social

*Artículo 39.—Objeto de las ayudas a colectivos empresariales específicos, requisitos y cuantía.*

1.—Las ayudas tienen por objeto subvencionar parcialmente los gastos para:

—La constitución de Cooperativas y Sociedades Laborales industriales.

—La creación de nuevas empresas industriales por parte de jóvenes emprendedores.

—La creación de nuevas empresas industriales o ampliación de las existentes por parte de mujeres empresarias.

2.—Tendrán la consideración de jóvenes emprendedores aquellas personas que presenten un proyecto empresarial industrial de carácter innovador y viable económicamente, en calidad de titulares de la empresa, cuya edad no sea superior a 35 años y que conlleve la creación de al menos un puesto de trabajo.

Se considerarán mujeres empresarias aquellas empresas autónomas o empresas en que, al menos, la mitad del capital social pertenezca a mujeres que estén directamente ligadas a la actividad de la empresa, bien por participar en su gestión o por desarrollar su actividad para la empresa.

Para las nuevas empresas las solicitantes deberán presentar un plan de viabilidad de proyecto empresarial con actividades a realizar, balances y cuentas de resultados provisionales de los dos primeros ejercicios.

3.—Para estos colectivos se incrementará su porcentaje con respecto al que pudiese obtener por la línea «Ampliación y/o modernización de empresas e Implantación de nuevas actividades industriales», teniendo como límite lo establecido por la Unión Europea, en cuanto a las ayudas máximas con finalidad regional.

*Artículo 40.—Objeto de las ayudas a actuaciones singulares, requisitos y cuantía.*

1.—Se consideran actuaciones singulares los proyectos puntuales presentados por las empresas industriales aragonesas, que fomenten el equilibrio territorial o que tengan un importante efecto de arrastre sobre el sector industrial aragonés y que reúnan alguna de las siguientes características:

—Implantación de nuevas empresas o ampliación de las existentes con un grado de creación de empleo o con un volumen de inversión elevado.

—Ampliación de actividad de empresas existentes o nuevas implantaciones que contribuyan de manera excepcional a la continuidad de actividades de reconocido arraigo en el sector industrial aragonés y que, con elevado volumen de inversión, consoliden empleo directo o indirecto.

—Empresas con dificultades de funcionamiento (económicas, catástrofes, ajuste de plantillas, de mercado, etc.) que

presenten un proyecto de viabilidad económica, financiera y laboral y que consoliden su presencia en nuestra Comunidad

—Implantación de empresas en parques tecnológicos creados a tal efecto

—Implantación de empresas en polígonos industriales infrutilizados o que estén situados en localidades de poca iniciativa industrial

2.—La calificación de un proyecto como actuación singular será propuesta por una Comisión Técnica de Evaluación creada en el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, teniendo en cuenta los datos aportados, las disponibilidades presupuestarias y el número de solicitudes presentadas. Al amparo de esta calificación dichos proyectos serán susceptibles de incrementar el porcentaje de ayuda con cargo a las Entidades de Derecho Público adscritas al Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo.

3.—Los proyectos calificados como actuación singular podrán recibir un porcentaje superior de ayuda que para la línea de nuevas empresas o ampliación de las existentes. Así mismo los requisitos que deben reunir vendrán reflejados en la Orden de Concesión.

4.—El plazo para presentar solicitudes en esta línea de actuación estará abierto durante todo el período de vigencia de la Orden. Los plazos a cumplir vendrán reflejados en la Orden de Concesión.

5.—Los cambios surgidos a la hora de justificar los requisitos establecidos en la Orden de Concesión podrá dar lugar a la anulación de la subvención o a reajustar el porcentaje de ayuda concedida.

#### *Artículo 41.—Inversiones subvencionables.*

Las ayudas van destinadas a financiar parcialmente las inversiones realizadas por la empresa en activos fijos nuevos, tales como instalaciones técnicas, maquinaria, equipamiento informático y otros bienes de equipo.

—No se considerarán subvencionables las inversiones financiadas por leasing o renting

—En las líneas de Constitución de Sociedades Laborales y/o Cooperativas Industriales y en las de apoyo a la creación de nuevas empresas industriales por parte de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por las gestiones iniciales tales como estudios de viabilidad y puesta en marcha.

—Las Sociedades Laborales y/o Cooperativas Industriales constituidas por trabajadores procedentes de expedientes de cierre, la adquisición de maquinaria o instalaciones propiedad de la empresa de origen se considerarán como inversión subvencionable. La valoración de dichos bienes no podrá superar el valor de mercado y se fundamentará en un informe de valoración realizado por un técnico independiente.

—No se considerarán subvencionables las inversiones en: mobiliario de oficina, moldes, matrices y troqueles excepto en el caso de empresas de nueva creación.

—Los activos objeto de subvención, deberán estar relacionados directamente con la actividad que constituye el objeto social de la empresa y deberán ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez.

—No se considerará como inversión subvencionable la adquisición de activos de empresas o sociedades que formen parte del mismo grupo, entendiéndose como tales aquellas cuya vinculación sea al menos de un 25% de su capital social, salvo que actúen como intermediarios frente a un tercero no vinculado al grupo, y puedan acreditar los activos adquiridos al mismo.

—Tampoco podrán hallarse cedidos a terceros con contra-prestación, salvo excepciones debidamente motivadas y resolución expresa, y no podrán haber sido fabricados por el solicitante.

—No se subvencionaran las inversiones destinadas a usos comerciales.

—Quedan excluidas con carácter general las inversiones en viviendas, los vehículos de turismo y transporte así como la adquisición de terrenos y locales.

—La inversión mínima subvencionable para acceder a las ayudas deberá ser de 10.000 euros salvo en localidades de menos de 5.000 habitantes y que no se encuentren en las Comarcas de Zaragoza y Ribera Alta del Ebro.

#### *Artículo 42.—Consideraciones especiales*

En función de las disponibilidades y para proyectos ubicados en los municipios menores de 5.000 habitantes que no estén localizados en las comarcas de Zaragoza y Ribera Alta del Ebro se considerarán subvencionables:

—la inversión en naves industriales de nueva construcción, excluidos los terrenos

La obra civil de acondicionamiento podrá ser subvencionable en toda la Comunidad, siendo prioritarios los proyectos ubicados en los municipios que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

Así mismo no tendrán carácter de prioritarias las empresas que no cumplan con la definición de pymes establecida en el artículo 12, así como las inversiones realizadas en las Comarcas de Zaragoza y Ribera Alta del Ebro.

#### *Artículo 43.—Valoración del empleo generado*

En las inversiones inferiores a 60.000 euros no será necesario la creación de empleo.

La inversión máxima subvencionable por puesto de trabajo creado será de 200.000 euros para las pymes, y de 120.000 euros para las No Pymes con un tope de 6.000.000 de euros.

Para valorar la generación de puestos de trabajo, se computarán los generados a partir del 2 de septiembre de 2002, tomando como empleo de partida la media del período del 1 de enero al 1 de septiembre del 2002.

Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde su creación.

### DISPOSICION ADICIONAL

*Primera.*—Los proyectos ya presentados en las convocatorias del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, podrán ser resueltos de oficio con arreglo a la presente Orden

*Segunda.*—Las solicitudes presentadas de acuerdo con las bases establecidas en la presente Orden podrán ser objeto de resolución con arreglo a la convocatoria del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se faculta al Director General de Industria para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

*Segunda.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 17 de octubre de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio  
y Desarrollo,  
ARTURO ALIAGA LOPEZ**